



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVIII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 13 DE

AGOSTO DE 2023

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 65

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG40/2023.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE
ABROGA EL DIVERSO DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y
NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DE
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO Y SE
EXPIDE EL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS POR LA VIA
INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
LP/E/AD/INIFED/001/2023, RELATIVA A LA ADQUISICION DE AULA
INTERACTIVA DIFERENTES ESCUELAS NIVEL BASICO Y MEDIA
SUPERIOR, RAMO XXXIII 2022.

PAG. 64

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/014/2023;
PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACION Y
CAPACITACION PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA,
EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 65

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E18-2023,
RELATIVA AL DESARROLLO DE TRAMITE DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION EXPRESS Y DESARROLLO URBANO, EMITIDA POR LA
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 66

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E29-2023,
RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES METALICOS, NECESARIOS
PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTOS DIARIOS DE LA
DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS, EMITIDA POR LA
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 67

FE DE ERRATAS.-

RESPECTO DE LAS REFORMAS DE LOS ARTICULOS 10, 11, 36 Y 48 DE LA
LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON EL
NUMERO DE DECRETO 408, PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 16 EXT., DE FECHA 1 DE
AGOSTO DE 2023.

PAG. 68

LINEAMIENTOS.-

DE OPERACION PARA OTORGAR APOYOS ESTATALES DEL FIDEICOMISO
DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 73

IEPC/CG40/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS POR LA VÍA INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, mediante el Acuerdo número diecisiete, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos Internos, por el que se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango.
2. En fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEPC/CG42/2017, el Consejo General aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, emitidas por la Comisión de Reglamentos Internos.
3. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, entró en vigor el Acuerdo IEPC/CG42/2017 por el que se aprobaron modificaciones y adiciones al Reglamento de Candidaturas Independientes del estado de Durango al ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
4. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG94/2018, el Consejo General aprobó modificaciones y adiciones acordadas por la Comisión de Reglamentos y Normatividad al Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango.
5. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, mediante Acuerdo IEPC/CG138/2022, el Consejo General estableció la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General.
6. Con fecha doce de julio de dos mil veintitrés, el Lic. Raúl Rosas Velázquez Secretario Técnico del instituto, remitió a la Presidencia de la Comisión el anteproyecto del Reglamento materia del presente Acuerdo, a efecto de someterlo a su estudio y consideración.
7. Con fecha trece de julio de la anualidad en curso, la Presidencia de la Comisión convocó a las personas integrantes del Consejo General, a una reunión virtual para analizar y discutir la abrogación y la consecuente emisión del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
8. Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se desarrolló la reunión de trabajo convocada y presidida por la Presidenta de la Comisión, quien con apoyo del Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, presentó el anteproyecto del Reglamento de mérito, ante el Consejero Presidente, las personas Consejeras Electorales, la Secretaría Ejecutiva, el Director Jurídico y las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y MORENA.
9. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Comisión de Reglamentos y Normatividad, de este Consejo General celebró la Sesión Extraordinaria Urgente número dos, en la que aprobó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual, se propone abrogar el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, y expedir el Reglamento para el registro de Candidaturas a un cargo de elección popular del Estado de Durango por la vía independiente, a efecto de que en su momento, fuera puesto a consideración de este Órgano Máximo de Dirección, para, de ser el caso, ser aprobado con los efectos precisados en el propio Acuerdo de la citada Comisión.

10. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento al punto de acuerdo Segundo, del Acuerdo citado en el antecedente próximo pasado, el Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Normatividad remitió al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Proyecto de Reglamento para el registro de Candidaturas a un cargo de elección popular del Estado de Durango por la vía independiente.

Con base en los Antecedentes que preceden, este Consejo General de este Instituto, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Competencia del Instituto

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, párrafo primero, y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de referéndum, plebiscito y de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones XV y XXIV de la Ley, señala que, dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinden las Comisiones, y expedir sus reglamentos internos y el de los demás organismos electorales. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2 del Reglamento Interior, el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones contará con Comisiones permanentes, contemplando en la fracción VI, la Comisión de Reglamentos y Normatividad.
- IV. En concordancia con el artículo 39 numeral 2, fracción VI precedido, el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Instituto, establece dentro de sus atribuciones de la Comisión de Reglamentos, proponer al Consejo General las disposiciones reglamentarias, realizar análisis, estudios y opiniones respecto de las leyes y disposiciones reglamentarias que soliciten las áreas, los órganos del Instituto o los representantes y, elaborar el proyecto de iniciativa de reformas a los reglamentos relacionados con las funciones del Instituto, remitiéndolo al Consejo General para los efectos legales conducentes.

De ahí que el presente Proyecto, deriva de la remisión por parte de la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Reglamento en cuestión, y que deberá ser aprobado en definitiva, por parte de este Consejo General.

Estructura y atribuciones del Consejo General

- V. Que el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VI. Conforme lo dispuesto en el párrafo primero, del artículo 139, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con los artículos 75, y 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- VII. Que el artículo 81 de la Ley, establece como Órgano de Dirección Superior del Instituto al Consejo General, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII. Que el artículo 82 de la Ley, establece que la integración del Consejo General se realizará con siete personas consejeras electorales, entre ellos una que ejercerá la titularidad de la Presidencia; las representaciones de los partidos políticos; y la Secretaría Ejecutiva.

Características del Instituto

- IX. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Deben ser profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- X. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 130, y 76 de la ley señalan entre otras cosas que los órganos constitucionales autónomos, como lo es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Justificación General

- XI. Acorde con el marco normativo anterior y sustentado en la aplicación de los Reglamentos Internos de este Instituto, derivado del estudio y análisis realizado al Reglamento de Candidaturas Independientes, se arribó a la determinación de expedir un nuevo Reglamento Candidaturas Independientes para el Estado de Durango, mismo que tendrá por objeto regular lo establecido por los artículos 35, fracción II y 116 inciso p), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafo primero, fracción I, 63 párrafos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lo anterior toda vez que, se observa que el mismo contiene criterios superados u otros que actualmente han perdido eficacia, por ello se considera necesaria su abrogación y la consecuente emisión de un Reglamento a causa de las múltiples adecuaciones en la estructuración y reubicación de diversos artículos, que implican la emisión de un ordenamiento actualizado y adicionado

La determinación anterior resulta necesaria y funcional, en virtud de que se proponen diversas modificaciones que cambian sustancialmente la estructura del Reglamento de Candidaturas Independientes.

- XII. En ese sentido, es menester señalar los aspectos novedosos de esta propuesta, mismos que toralmente se encuentran señalados en los siguientes apartados:

- **Unificación de los Formatos.**
Se destaca que, con la emisión del ordenamiento, se brindará una mayor claridad a las personas interesadas en la obtención de una candidatura independiente, puesto que con los formatos que al mismo se anexan, se logrará una mayor uniformidad en la información presentada tanto del Aviso de Intención, así como de la Solicitud de Registro, permitiendo así diferenciar con una mayor claridad entre un momento procesal y otro.
- **Establecimiento de las Obligaciones de aspirantes y Candidaturas.**
Es importante señalar que en el Reglamento que se propone emitir se establecen de manera muy clara las obligaciones esenciales que tienen las personas aspirantes y candidatas.

➤ **Uso de la aplicación móvil y su régimen de excepción.**

Que la propuesta de emisión del Reglamento, se estima conveniente toda vez que con el uso de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral que ha venido siendo implementada ya por este Instituto desde hace algunos Procesos Electorales pasados para la obtención del apoyo de la ciudadanía de las personas interesadas en obtener el registro para una candidatura independiente, se deja establecido de una manera clara y precisa para la ciudadanía duranguense en general, el mecanismo y procedimiento a seguir para la obtención de dicho apoyo.

Aunado a lo anterior, es de destacar que con la reglamentación de la aplicación en cita, permite brindar una mayor seguridad y certeza de que las captaciones de respaldo obtenidas por las personas aspirantes fueron hechas conforme a derecho, pues de esta manera se permite constatar la verdadera intención de la ciudadanía de brindar su apoyo mediante la fotografía de su credencial para votar por anverso y reverso, la fotografía viva de la persona en cuestión, así como la firma que dicha persona habrá de plasmar en el dispositivo móvil.

➤ **Fiscalización a cargo del Instituto Nacional Electoral.**

Toda vez que, las personas candidatas por la vía independiente registradas para participar por cargos de elección popular, tienen derecho a recibir financiamiento público y privado para realizar sus actividades, adquieren obligaciones de rendición de cuentas que deben cumplir mediante el proceso de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que, el Reglamento establece de manera muy precisa y clara un título relativo a la Fiscalización.

➤ **Adición respecto a propaganda y tiempos y radios de televisión.**

Es oportuno establecer las pautas relativas a la propaganda electoral y al acceso a radio y televisión en campaña electoral.

En tal virtud, se establece que la propaganda electoral deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otras personas candidatas independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato Independiente".

El resto de las reglas sobre propaganda electoral de los candidatos independientes seguirá las reglas establecidas en la Ley para los partidos políticos.

El Instituto Nacional Electoral como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a las candidaturas independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; en tal sentido se establecen las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales.

➤ **Uso de lenguaje incluyente**

De igual manera, resulta conveniente distinguir que con la reforma al Reglamento de mérito trae consigo una mayor inclusión con el lenguaje utilizado, pues de esta manera, se brinda un igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan.

XIII. Es importante precisar que, la estructura del Reglamento vigente cuenta únicamente con 6 Títulos, 19 Capítulos y 45 artículos, contrario al que se propone expedir, mismo que cuenta con una estructura dividida en 13 Títulos, 26 Capítulos, 74 artículos y cinco artículos transitorios, como se muestra a continuación:

TÍTULO PRIMERO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Observancia.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Aplicación.

Artículo 4. Glosario

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES SUSCEPTIBLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
Artículo 5. Condiciones para registrarse.**CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA**
Artículo 6. Competencia**TÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DEL REGISTRO DE FÓRMULAS****CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

- Artículo 7. Requisitos**
Artículo 8. Formatos

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE FÓRMULAS

- Artículo 9. Registro de fórmulas**

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

- Artículo 10. Derechos de las personas Aspirantes**
Artículo 11. Obligaciones de las personas Aspirantes

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Artículo 12. Derechos de las Candidaturas Independientes**
Artículo 13. Obligaciones de las Candidaturas Independientes

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Artículo 14. Prohibiciones**
Artículo 15. Elección Consecutiva

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Artículo 16. Etapas**
Artículo 17. Convocatoria
Artículo 18. Plazos de la Convocatoria
Artículo 19. Solicitud de la lista nominal de electores

CAPÍTULO II DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

- Artículo 20. Manifestación de intención**
Artículo 21. Presentación del escrito de manifestación de la intención
Artículo 22. Documentación anexa al escrito de intención
Artículo 23. Análisis y trámite del escrito de intención

CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

- Artículo 24. Actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía**
Artículo 25. Porcentaje de apoyo



CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN MÓVIL

- Artículo 26. Aplicación Móvil
Artículo 27. Del uso de la aplicación móvil
Artículo 28. Del uso del Portal Web
Artículo 29. Forma de obtener el apoyo de la ciudadanía
Artículo 30. De la modalidad "Mi Apoyo"
Artículo 31. De los requisitos para el registro de auxiliares
Artículo 32. Del acceso a la Aplicación Móvil
Artículo 33. Tipo de Credencial para Votar
Artículo 34. Captura de la Credencial para Votar
Artículo 35. Fotografía viva.
Artículo 36. Firma autógrafa.
Artículo 37. Almacenamiento del apoyo de la ciudadanía
Artículo 38. Envío del apoyo de la ciudadanía
Artículo 39. Término de envío del apoyo de la ciudadanía
Artículo 40. Verificación del número de apoyo de la ciudadanía obtenido a través de la Aplicación Móvil.
Artículo 41. Revisión y clarificación en Mesa de Control.
Artículo 42. Verificación de la Situación Registral
Artículo 43. De la verificación realizada por el Instituto

CAPÍTULO V DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

- Artículo 44. Garantía de Audiencia
Artículo 45. De las solicitudes de garantía de audiencia
Artículo 46. Forma de subsanar registros no contabilizados
Artículo 47. Confidencialidad de la información.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

- Artículo 48. Régimen de excepción
Artículo 49. Captación del apoyo de la ciudadanía mediante el régimen de excepción

TÍTULO QUINTO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 50. Requisitos de las personas aspirantes a una candidatura independiente.
Artículo 51. Obligación de respetar la paridad de género.
Artículo 52. Improcedencia del registro de candidaturas independientes

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

- Artículo 53. Solicitud de registro de candidaturas independientes.
Artículo 54. Del sobrenombre de las candidaturas independientes
Artículo 55. Recepción de la solicitud de registro.
Artículo 56. Plazo para subsanar omisión de requisitos.
Artículo 57. Revisión del procedimiento de registro

**CAPÍTULO III
DE LA SESIÓN DE REGISTRO**
Artículo 58. Sesión de Registro.**TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES****CAPÍTULO ÚNICO FINANCIAMIENTO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**
Artículo 59. Del régimen de financiamiento de las candidaturas independientes

TÍTULO SÉPTIMO DE LA FISCALIZACIÓN**CAPÍTULO ÚNICO FISCALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 60. Fiscalización

TÍTULO OCTAVO DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS DEL INSTITUTO**CAPÍTULO ÚNICO LA REPRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE EL INSTITUTO**

Artículo 61. La representación de las candidaturas independientes ante los organismos del Instituto

TÍTULO NOVENO DE LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**CAPÍTULO ÚNICO TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 62. Del acceso a los tiempos de radio y televisión de las candidaturas independientes

Artículo 63. De la entrega de los materiales de radio y televisión

Artículo 64. Prohibición para la contratación de espacios en radio y televisión

Artículo 65. De la suspensión en radio y televisión

TÍTULO DÉCIMO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 66. De la propaganda electoral

TÍTULO DÉCIMO PRIMERODE LA RENUNCIA, SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**CAPÍTULO I RENUNCIA A LA CANDIDATURA**

Artículo 67. De la renuncia.

CAPÍTULO II DE LA SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 68. Prohibición de sustitución

Artículo 69. De la relación de cancelaciones de candidaturas

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES**CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES APLICABLES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 70. Sanciones

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**CAPÍTULO ÚNICO INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 71. Del acceso a la información pública de las personas aspirantes y candidatas independientes

Artículo 72. Información pública de las personas aspirantes

Artículo 73. Información pública de las Candidaturas Independientes

Artículo 74. De las prohibiciones en el acceso a la información pública

En el mismo sentido, se contemplan diversos formatos para Candidaturas Independientes a postularse en cargos de Ayuntamientos, Diputaciones y Gobernatura. Así como Formato de Aviso de Privacidad y Modelo de Estatutos de la A.C. que deberá constituir la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente.

XIV. Finalmente, debe precisarse que, con la expedición de este Reglamento, las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Con base en los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, y 116 Base IV, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1, y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75 párrafo 2, 76 párrafo 1, 81, 86 párrafos 1, 2 y 3, y 88 numeral 1, fracciones XV y XXIV, y 102 párrafo 1 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

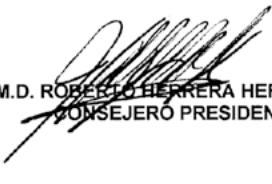
PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se abroga el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango y se expide el Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

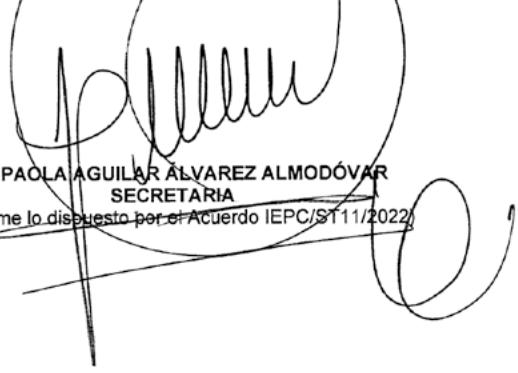
TERCERO. El Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango entra en vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número catorce, con carácter de urgente, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zárate, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Ayámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA
(Conforme lo dispuesto por el Acuerdo IEPC/ST11/2022)

IEPC/CG40/2023
02 - 08 - 2023REGLAMENTO DE CANDIDATURAS POR LA
VÍA INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE DURANGOTÍTULO PRIMERO
DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTESCAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**Artículo 1. Observancia.**

1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 2. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular lo establecido por los artículos 35, fracción II y 116 inciso p), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafo primero, fracción I, 63 párrafos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Artículo 3. Aplicación.

1. El presente Reglamento es aplicable y de observancia obligatoria para la ciudadanía que, de manera independiente a los partidos políticos, aspiren a contender, y en su caso, contiendan en los procesos electorales locales.

Artículo 4. Glosario

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Anexo Técnico:** Instrumento jurídico que forma parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebra con motivo de la organización de los procesos electorales locales entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se detalla las tareas que corresponde a ejecutar a cada organismo electoral para asegurar el adecuado desarrollo del proceso, así como los plazos de su cumplimiento.
- II. **Aplicación Móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, proporcionada al Instituto, para recabar el apoyo de la ciudadanía de quienes aspiran a una candidatura independiente en el Estado de Durango, así como para llevar un registro de las personas auxiliares y/o gestores de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a las personas aspirantes.
- III. **Aspirante:** La o el ciudadano que de manera individual ha manifestado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, su intención de obtener su registro a una candidatura independiente para participar en las elecciones a cargos de elección popular en el Estado de Durango y que obtuvo la constancia respectiva
- IV. **Auxiliar/Gestor(a):** Personal registrado en la Aplicación Móvil por quienes aspiran a una candidatura independiente con la finalidad de colaborar en la captación del apoyo de la ciudadanía requerido durante el periodo aprobado para tal efecto;
- V. **Candidatura independiente:** La persona ciudadana que habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la legislación aplicable, haya obtenido su registro por parte del Consejo General o de los Consejos Municipales Electorales para contender por un cargo de elección popular en los Procesos Electorales Locales.
- VI. **Cédula de respaldo:** El formato autorizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de recabar las manifestaciones de apoyo mediante el régimen de excepción a favor de determinada persona aspirante a una candidatura independiente y que contiene los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- VII. **Consejo General:** El Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- VIII. **Consejos Municipales:** Los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- IX. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- XI. **Convenio General de Coordinación y Colaboración:** Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales;
- XII. **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- XIII. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- XIV. **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;



- XV. **Instrumentos de Coordinación:** Instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y el Instituto en términos del Reglamento de Elecciones del INE; Lineamientos y/o Protocolos relacionados con la verificación del apoyo de la ciudadanía y el uso de la aplicación móvil, así como la demás normatividad, reglamentos, lineamientos en materia electoral nacional y local aplicables;
- XVI. **Integrantes de los Ayuntamientos:** Las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías;
- XVII. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XVIII. **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- XIX. **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- XX. **Mecanismos:** Aplicación Móvil y/o Cédula de Respaldo de Apoyo de la Ciudadanía;
- XXI. **Mesa de Control:** Instancia que revisará aquellos registros enviados que no fueron encontrados en la compulsa inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma;
- XXII. **Periódico Oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango;
- XXIII. **Portal Web:** El sitio de internet correspondiente al sistema de captación y verificación del apoyo de la ciudadanía, a cargo del Instituto Nacional Electoral, que facilita la gestión y la administración de las personas habilitadas para el uso de la Aplicación Móvil que permite recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como para llevar un registro de las personas auxiliares/gestoras y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalden a dichos aspirantes;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento para el Registro de Candidaturas a un cargo de Elección Popular del estado de Durango por la vía Independiente;
- XXV. **Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- XXVI. **Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- XXVII. **Tesorero(a) de la candidatura independiente:** La persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de los informes correspondientes;
- XXVIII. **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Es toda una acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES SUSCEPTIBLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 5. Condiciones para registrarse.

1. La ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Ley Local, tendrán derecho a participar, en su caso, a ser registrados para alguna candidatura independiente para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gobernatura del Estado
- II. Diputaciones por el principio de mayoría relativa; e
- III. Integrar las planillas de mayoría relativa y listas de regidurías por el principio de representación proporcional para la conformación de los Ayuntamientos.

2. Las Candidaturas Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, siempre y cuando no haya generado la causa de nulidad que establecen los artículos 54, 54 bis y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA

Artículo 6. Competencia

1. El Consejo General y los Consejos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades responsables y facultadas para resolver lo relativo a las candidaturas independientes en el Estado de Durango.

2. La ciudadanía que aspire a una candidatura independiente deberá solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DEL REGISTRO DE FÓRMULAS

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Requisitos

1. La ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente para ocupar algún cargo de elección popular en el Estado de Durango, deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad, además de los que la Constitución Local y la Ley Local establecen para cada cargo, los siguientes:

- I. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar Vigente;
- II. No ostentar cargo alguno de Magistratura Electoral, la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Secretaría Ejecutiva o de alguna Dirección o Unidad Técnica del Instituto, así como la Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral de algún Consejo Municipal, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de registro de la candidatura;
- III. No haber sido registrada para alguna candidatura de elección popular por algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- IV. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietaria, suplente, provisional, interina o sustituta, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación; y
- VI. No podrá registrarse para alguna candidatura independiente, quien participe en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 8. Formatos

1. La ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente deberá de observar en todo momento los formatos que proporcione el Instituto para el correcto cumplimiento de sus funciones.

- a) **Formato 1:** El formato de escrito de intención;
- b) **Formato 2:** El formato de cédula de respaldo de la candidatura independiente para el régimen de excepción;
- c) **Formato 3:** El formato de solicitud de registro de candidaturas independientes;
- d) **Formato 4:** Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad;
- e) **Formato 5:** El formato mediante el cual se manifiesta la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.
- f) **Formato 6:** El formato 3 de 3 en contra de la violencia política de género;

2. Los formatos, según correspondan a la elección de que se trate, estarán disponibles a partir de la emisión de la convocatoria en la página oficial del Instituto.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE FÓRMULAS

Artículo 9. Registro de fórmulas

1. Las candidaturas independientes para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente con un propietario y su respectivo suplente.

2. Para el caso de Ayuntamientos, deberán registrarse fórmulas de candidaturas independientes, con propietarios y suplentes.

3. En ambos casos se deberá respetar que las fórmulas sean integradas por personas del mismo género. Sin embargo, cuando el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer, pero no a la inversa.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DE LAS
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Artículo 10. Derechos de las personas Aspirantes

1. Son derechos de las personas aspirantes a una candidatura independiente:

- I. Solicitar a los Órganos Electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante;

104

Y

- II. Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo de la ciudadanía para el cargo que desea aspirar;
- III. Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de la legislación electoral;
- IV. Nombrar, según la elección en la que participe, una representación para asistir a las sesiones del Consejo General y de los Consejos Municipales, con derecho a voz, pero sin voto;
- V. Insertar en su propaganda la leyenda "Aspirante a una Candidatura Independiente"; y
- VI. Los demás establecidos por la legislación electoral.

Artículo 11. Obligaciones de las personas Aspirantes

1. Son obligaciones y prohibiciones de las personas aspirantes:

- I. Cumplir con las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Local, así como la demás legislación en la materia;
- II. No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
- III. No de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral;
- IV. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósito persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Local y la legislación en la materia;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
 - c) Los organismos autónomos federales y/o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Las personas morales;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- V. Abstenerse de realizar por sí o por interpósito persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo de la ciudadanía;
- VI. Abstenerse de proferir ofensas, difamación, o cualquier expresión que calumnie a otros aspirantes, precandidatos o personas, y de ejercer violencia política en contra de las mujeres;
- VII. Rendir el informe de ingresos y egresos al INE;
- VIII. Respetar los topes de gastos fijados por el Consejo General para obtener el apoyo de la ciudadanía, en los términos que establece la legislación electoral; y
- IX. Las demás establecidas por la legislación electoral y las que determine el Consejo General.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 12. Derechos de las Candidaturas Independientes

1. Es derecho de las personas aspirantes solicitar su registro para una candidatura independiente, sujetándose a los requisitos, condiciones, plazos y términos establecidos en la Ley General, la Ley Local, el presente Reglamento y las demás disposiciones que emita el Consejo General.

2. Son derechos de las candidaturas independientes, los siguientes:

- I. Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registradas;
- II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
- III. Obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley Local;
- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley Local;
- V. Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
- VI. Designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley Local;
- VII. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados; y
- VIII. Las demás que les otorgue la Ley Local, y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Obligaciones de las Candidaturas Independientes

1. Son obligaciones de las candidaturas independientes las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de la Constitución Federal y en la Ley Local;
- II. Acatar los acuerdos que emita el Consejo General;
- III. Acatar los topes de gastos de campaña en los términos de la Ley Local;
- IV. Proporcionar al Instituto la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley Local;
- V. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
- VI. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósito persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Federal y la Ley Local;
 - b. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno la Ciudad de México;
 - c. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;
 - d. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f. Las personas morales; y
 - g. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- VII. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
- VIII. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- IX. Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- X. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "candidato independiente" o "candidata independiente", según sea el caso;
- XI. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales o locales;
- XII. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción al electorado;
- XIII. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
- XIV. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley de Partidos, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables;
- XV. Ser responsable solidario, junto con la persona encargada de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes;
- XVI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres por razón de género o recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminén a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas; y
- XVII. Las demás que establezcan la Ley Local, y los demás ordenamientos aplicables.

2. Las candidaturas independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, serán sancionadas en términos de la legislación electoral.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 14. Prohibiciones

- 1. Las personas aspirantes a una candidatura independiente deberán abstenerse en todo momento de realizar actos anticipados de campaña. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro para una candidatura independiente.
- 2. Queda prohibido en todo tiempo a las personas aspirantes, así como a las candidaturas independientes, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a la candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
- 3. Quedan prohibidos todos los actos que generen presión o coacción sobre la ciudadanía para obtener los apoyos requeridos por la Ley Local para el registro de la candidatura independiente o para la obtención del voto;
- 4. Ninguna persona podrá ser registrada para una candidatura independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral, con excepción de quienes se registren para contender por el principio de mayoría relativa para integrar Ayuntamientos, quienes también podrán hacerlo por el principio de representación proporcional dentro de la misma planilla en la que contienda bajo una candidatura independiente.




Los Consejos Municipales, o en su caso, el Consejo General, en el ámbito de sus respectivas competencias, negarán o cancelarán el registro que se solicite o se hubiere realizado en contravención a este precepto.

5. Si para un mismo cargo de elección popular es solicitado el registro de diferentes candidaturas por una misma persona candidata independiente, la Secretaría del Consejo respectivo le requerirá a la persona candidata independiente a efecto de que señale, en un término de cuarenta y ocho horas, cuál candidatura o fórmula prevalecerá. En caso de no hacerlo, se tendrá como firme la presentada en último lugar.

6. Si dos o más candidaturas independientes, o una candidatura independiente y un partido político o coalición solicitan el registro de una misma persona para diferentes cargos, la Secretaría del Consejo respectivo, requerirá al que lo hubiere registrado en segundo término a efecto de que aclare tal situación o bien, sustituya la candidatura. En caso de insistir en el registro, deberá presentar la renuncia de la persona candidata al cargo primigenio para el que fue postulado; y la Secretaría del Consejo respectivo procederá a notificar tal situación a la candidatura independiente, instituto político o coalición que solicitó su registro en primer término.

7. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas como tal, no podrán ser postuladas como candidatas por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral.

8. Las candidaturas independientes tienen prohibido contratar de manera directa propaganda o espacios en medios de comunicación impresos.

Artículo 15. Elección Consecutiva

1. Para el caso de la elección consecutiva se observará lo dispuesto por la normatividad en la materia, así como por los criterios que en su momento emita el Consejo General.

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 16. Etapas

1. El proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- I. De la convocatoria;
- II. De los actos previos al registro de Candidaturas Independientes;
- III. De la obtención del apoyo de la ciudadanía; y
- IV. Del registro de Candidaturas Independientes

Artículo 17. Convocatoria

1. El Consejo General será el Órgano competente para aprobar y emitir las convocatorias para la Ciudadanía interesada en participar como candidaturas independientes en las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones Locales y de los Ayuntamientos.

2. La convocatoria señalada en el párrafo anterior deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Cargo de elección popular al que puedan aspirar;
- II. Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir;
- III. La documentación comprobatoria requerida;
- IV. Los requisitos del escrito de manifestación de la intención para postularse para una candidatura independiente, así como los plazos e instancia para presentarlo;
- V. Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición, así como el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 298 de la Ley Local;
- VI. Fecha o plazo en que el Instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención;
- VII. Los plazos y procedimiento para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente;
- VIII. El número de la ciudadanía requerida por la Ley Local que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente;
- IX. Los municipios del régimen de excepción;
- X. Los topes de gastos que pueden erogar y los formatos requeridos para ello, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Los plazos para el registro de candidaturas independientes;
- XII. El lugar para llevar a cabo el registro;
- XIII. La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento;

- XIV. Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas;
- XV. El plazo en el cual deberá aprobarse la resolución respectiva; y
- XVI. Aviso de privacidad simplificado para el tratamiento de datos personales recabados por el Instituto, de conformidad con la ley en la materia.

Artículo 18. Plazos de la Convocatoria

1. Las convocatorias deberán emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley Local o por el Acuerdo que emita el Consejo General.

2. El Instituto dará amplia difusión a las convocatorias para el registro de candidaturas independientes de las elecciones correspondientes, para lo cual, las convocatorias deberán permanecer publicadas en la página electrónica oficial y redes sociales oficiales del Instituto; y conforme a la suficiencia presupuestal, se podrá difundir en por lo menos un periódico de circulación local y demás medios de comunicación que se consideren. Asimismo, el Instituto brindará capacitaciones a las personas ciudadanas interesadas en participar en el proceso.

Artículo 19. Solicitud de la lista nominal de electores

1. A efecto de que el Instituto se encuentre en posibilidad de determinar el número de la ciudadanía requerido por la Ley Local que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la DERFE, las cifras de la lista nominal de electores del Estado de Durango, dividida por distrito local, municipio y sección electoral, con corte al treinta y uno de agosto del año anterior al de la elección.

CAPÍTULO II
DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

Artículo 20. Manifestación de intención

1. Quien pretenda postularse como candidatura independiente deberá informarlo al Instituto dentro de los plazos y términos señalados en la convocatoria, mediante un escrito de manifestación de intención conforme al **FORMATO 1**, señalado en el artículo 8 del presente Reglamento, que como mínimo contendrá lo siguiente:

- I. Nombre completo de la persona interesada o, en su caso, de quien pretenda encabezar la fórmula o planilla;
- II. Cargo por el que pretende postularse;
- III. Fecha y lugar de nacimiento;
- IV. Tiempo de residencia en el Estado, Distrito o Municipio por el que prenda postularse;
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio respecto por el cual pretenda postularse, así como el nombre de la persona autorizada para tal efecto, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados del Instituto;
- VI. Correo electrónico para recibir notificaciones y un número telefónico de contacto; y
- VII. Correo electrónico de la persona interesada, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, ya que será el acceso a la aplicación móvil.

Artículo 21. Presentación del escrito de manifestación de la intención

1. El escrito de manifestación de intención deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22. Documentación anexa al escrito de intención

1. Con la manifestación de intención, se deberá acompañar lo siguiente:

- I. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.
- II. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.
- III. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria. Documento que deberá presentarse por la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.
- IV. Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a. No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria




- municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separarse del cargo noventa días antes de la elección.
- b. No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
 - c. No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
 - d. No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
 - e. No haber sido registrada en alguna candidatura de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - f. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - g. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - h. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.
 - i. No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía; Documento que deberá presentarse por la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamientos, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.
- V. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, que indique quién es la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de dicha candidatura, la cual tendrá el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y cuyo objeto social será expresamente el de participar en el Proceso Electoral Local que corresponda por el cargo de la elección de que se trate, por la vía de una candidatura independiente; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- VI. Los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil, deberán apegarse al modelo único, anexo al presente Reglamento;
- VII. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del INE;
- VIII. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IX. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- X. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente para el caso de la elección a Diputaciones Locales y de las personas que integren la planilla en el caso de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- XI. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE ; y
- XII. El emblema impreso y en dispositivo tipo USB, en el que se especifiquen los colores y pantones que identificarán a la persona aspirante, conforme a las siguientes características:
 - a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG
 - c. Cantidad mínima de pixeles:1000
 - d. Tamaño del archivo: No mayor a 5 megabytes

Artículo 23. Análisis y trámite del escrito de intención

1. El escrito de intención deberá ser presentado ante la autoridad competente, conforme a los plazos y términos señalados en la convocatoria y una vez recibida la manifestación se procederá conforme a lo siguiente:

- I. A partir de que la Secretaría Ejecutiva reciba el escrito de intención, verificará que el mismo cumpla con los requisitos previstos en los artículos 20, 21 y 22 de este reglamento;
- II. Si de la verificación realizada se advierten errores o inconsistencias de uno o varios requisitos, el Instituto notificará por el correo electrónico señalado en su escrito de intención, a la persona interesada o al representante legal designado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para que en un plazo igual, los subsane o corrija. En caso de no cumplir con dicha prevención en tiempo o en forma, el Consejo General desechará de plano la manifestación respectiva.
- III. El Instituto deberá emitir los Acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes conforme a los plazos y términos señalados en la convocatoria, y expedirá la constancia respectiva.
- IV. Los acuerdos se notificarán al correo electrónico señalado en su escrito de intención.



CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Artículo 24. Actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía

1. Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito en los términos de la Ley Local.

2. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en los procesos que se elijan la Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, iniciarán conforme a los plazos y términos establecidos en la convocatoria. Quienes obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, sujetándose a los siguientes plazos, según corresponda:

- I. En el caso de la Gobernatura, contarán con cuarenta días;
- II. Para las Diputaciones, contarán con treinta días; y
- III. Para integrantes de los Ayuntamientos contarán con treinta días.

De igual manera, el Consejo General podrá realizar ajustes a los tiempos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciña a lo establecido en las fracciones anteriores. Cualquier modificación que el Consejo General realice deberá ser difundida ampliamente a través de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados y en la página oficial de internet del Instituto, así como en aquellos medios que considere necesarios.

Artículo 25. Porcentaje de apoyo

1. El porcentaje de apoyo de la ciudadanía deberá sujetarse a los porcentajes siguientes:

- I. Para la candidatura a la Gobernatura, se deberá reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal de electores del Estado, y estar integrada por electores de por lo menos veinte municipios, que sumen cuando menos el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de cada uno de ellos;
- II. Para la fórmula de Diputaciones de Mayoría relativa, se deberá reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, y estar integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas; y
- III. Para la planilla de integrantes de los Ayuntamientos, se deberá reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión y estar integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

2. En todos los casos, la lista nominal deberá ser con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección.

CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN MÓVIL

Artículo 26. Aplicación Móvil

1. El uso de la Aplicación Móvil a que se refiere el presente Reglamento, sustituye a la denominada cédula de respaldo para obtener el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley Local a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos del régimen de excepción establecidos en el Capítulo VI del Título Cuarto del presente Reglamento.

2. Quienes aspiren a una candidatura independiente, recabarán el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, salvo en los casos del régimen de excepción establecidos en el presente Título Cuarto, Capítulo VI, de este Reglamento.

3. Una vez que las personas interesadas hayan recibido la constancia que los acredita como "Aspirantes a una Candidatura Independiente", el Instituto a través de la Secretaría Técnica, capacitará a las personas aspirantes sobre el uso de la aplicación móvil para que procedan a realizar la captación de apoyo.

Artículo 27. Del uso de la aplicación móvil

1. La persona aspirante a la candidatura independiente será responsable del uso de la aplicación móvil para realizar el registro de la ciudadanía que deseen apoyarla durante el plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía.



Artículo 28. Del uso del Portal Web

1. La persona aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la aplicación móvil para:

- a) Dar de alta y de baja a sus auxiliares/gestores de manera permanente
- b) Consultar el avance del apoyo de la ciudadanía captado

Artículo 29. Forma de obtener el apoyo de la ciudadanía

1. Para obtener el apoyo de la ciudadanía se contará con dos modalidades: por medio de auxiliares/gestores y por medio de "Mi Apoyo".

Artículo 30. De la modalidad "Mi Apoyo"

1. La Aplicación Móvil contará con la funcionalidad para que la ciudadanía directamente sin la intervención de un auxiliar, pueda realizar la captura del apoyo ciudadano mediante el uso de dispositivos móviles, para lo cual:

- I. La ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una credencial para votar modelo D, E, F, G o H vigente. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de Credencial para Votar que se trate, a efecto de obtener la información de quien brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que genere directamente la ciudadanía, sólo será posible captar las Credenciales para Votar que cuenten al reverso con código QR.
- II. La persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store o Google Play la Aplicación Móvil denominada Apoyo Ciudadano - INE. Asimismo, la ciudadanía deberá asegurarse de que la función de ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (ubicación activada) durante todo el tiempo en el que realice su captación de su apoyo. En caso de rechazar el permiso de acceso a la ubicación en el dispositivo móvil, no podrá realizar la captación de su apoyo.
- III. Durante este proceso, la ciudadanía deberá contar con conexión a Internet en su dispositivo móvil, para que el registro captado sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.
- IV. La persona ciudadana deberá ingresar a la Aplicación Móvil, registrarse dando clic en el Menú e ingresar en el botón denominado "Registro Ciudadano", ahí encontrará las instrucciones de registro que deberá seguir para poder obtener su código de activación a la Aplicación Móvil y poder proporcionar su apoyo ciudadano.

Artículo 31. De los requisitos para el registro de auxiliares

1. La persona aspirante podrá dar de alta a sus auxiliares/gestores, integrando, como mínimo los datos siguientes:

- I. Nombre(s);
- II. Apellido paterno;
- III. Apellido materno;
- IV. Fecha de nacimiento;
- V. Número telefónico;
- VI. Correo electrónico; y
- VII. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google+ o Facebook, preferentemente.

Artículo 32. Del acceso a la Aplicación Móvil

1. Una vez que la persona aspirante realizó el registro de la persona auxiliar/gestora esta última recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente al aspirante.

2. Las personas auxiliares, una vez autorizadas por las personas aspirantes, llevarán a cabo su registro en la aplicación móvil, para lo cual deberán contar con conexión a internet, descargar de las tiendas de App Store y Google Play la aplicación móvil identificada por el ícono en color rosa denominada "Apoyo Ciudadano – INE", y seguir los pasos respectivos.

3. Es responsabilidad de las personas auxiliares el uso y autenticidad de la cuenta personal de correo electrónico (Facebook, Google y/o Twitter), por lo que al intentar utilizarla en otros dispositivos móviles, existirá el riesgo de que sea cancelada o bloqueado el acceso a la Aplicación Móvil.

Artículo 33. Tipo de Credencial para Votar

1. La persona auxiliar identificará visualmente y seleccionará en la Aplicación Móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente en original al manifestar su apoyo a la persona aspirante; asimismo deberá verificar y constatar que se presentó una Credencial para Votar, y una vez realizado lo anterior seleccionará en la aplicación referida el recuadro que indica que el ciudadano o la ciudadana está presentando una Credencial para Votar. De no ser así, no se continuará con el proceso de captación de apoyo.

Al validar esta acción se considera que la persona auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar.

Artículo 34. Captura de la Credencial para Votar

1. La persona auxiliar, a través de la Aplicación Móvil capturará la foto del anverso y reverso de la Credencial para Votar de la ciudadanía que manifieste su apoyo a la persona aspirante, así mismo deberán verificar que las imágenes captadas sean legibles.

Artículo 35. Fotografía viva.

1. La persona auxiliar solicitará a quien a la persona que brindará su apoyo, la captura de la fotografía de su rostro a través de la Aplicación Móvil a efecto de que el Instituto y el INE cuente con los elementos necesarios para constatar la autenticidad del apoyo.

En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente. En caso de negativa de la o el ciudadano, no podrá continuar con el procedimiento de captación del apoyo de la ciudadanía.

Artículo 36. Firma autógrafa.

1. La persona auxiliar solicitará a quien brinde su apoyo que ingrese su firma autógrafa a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de la Credencial para Votar.

2. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la persona auxiliar seleccionará el botón "siguiente", para que la Aplicación Móvil guarde de manera exitosa el registro, mostrando un mensaje con el número de folio del apoyo guardado. Posteriormente las personas auxiliares deberán seleccionar "continuar" para seguir utilizando la aplicación.

Artículo 37. Almacenamiento del apoyo de la ciudadanía

1. Toda la captación del apoyo de la ciudadanía que sea capturada, se almacenará mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de la información, de tal manera que las personas auxiliares no podrán tener acceso a los datos e imágenes captadas y guardadas.

Artículo 38. Envío del apoyo de la ciudadanía

1. Para realizar el envío del apoyo de la ciudadanía recabado hacia el servidor central del INE, la persona auxiliar deberá contar con conexión a internet en el dispositivo donde se encuentra la Aplicación Móvil, para que a través de la función de envío de datos, los registros capturados de afiliaciones sean transmitidos al servidor central.

Artículo 39. Término de envío del apoyo de la ciudadanía

1. Sólo se podrá hacer uso de la cuenta dentro del periodo determinado para la captación, y una vez que éste concluya, se tendrán veinticuatro horas para realizar el envío de los registros al INE.

Artículo 40. Verificación del número de apoyo de la ciudadanía obtenido a través de la Aplicación Móvil.

1. En el servidor central, ubicado en las instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo de la ciudadanía, transmitido desde los dispositivos móviles, por parte de auxiliares o de la ciudadanía que haga uso de la modalidad "Mi Apoyo".

Artículo 41. Revisión y clarificación en Mesa de Control.

1. Todos los registros recibidos en el servidor central serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el Instituto para la revisión y clarificación, de ser el caso, de la información del apoyo de la ciudadanía captado por las personas ciudadanas y Auxiliares mediante la Aplicación Móvil.

2. A través de la Mesa de Control, se realizará la revisión y clarificación de todo el apoyo de la ciudadanía enviado y recibido a través del sistema informático, en donde se revisarán visualmente las imágenes y datos extraídos por la Aplicación Móvil del apoyo de la ciudadanía enviado por auxiliares y/o ciudadanía con el fin de clarificar la información capturadas por dicha aplicación.

Artículo 42. Verificación de la Situación Registral

1. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos de la ciudadanía, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación se reflejará en el Portal Web, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

2. Los registros que la DERFE entregue al Instituto clasificados como "No Encontrados" en la Lista Nominal serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el Instituto, con el fin de corregir, en su caso, los datos de esos apoyos, usando como base de revisión los elementos que en su caso presenten las y los aspirantes, en ejercicio de su derecho de audiencia en los términos establecidos en los artículos 44, 45 y 46 del presente Reglamento.

Artículo 43. De la verificación realizada por el Instituto

1. La Secretaría Técnica procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda según la elección de que se trate, en términos del artículo 301 de la Ley Local, conforme a las siguientes reglas:

- I. Verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a ser registradas como candidatas independientes a los distintos cargos de elección popular;
 - II. De todas las personas aspirantes registradas a un mismo cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatas independientes, quienes de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo requeridas, respetando los topes y términos dispuestos en el artículo 301 de la Ley Local, dependiendo de la elección que se trate; y
 - III. Si ninguno de las personas aspirantes registradas al cargo de la Gobernatura, Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 301 de la Ley Local, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de Candidatura Independiente en la elección de que se trate.
2. El Consejo General deberá emitir la declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registradas para una candidatura independiente, conforme a los plazos y términos establecidos por la Convocatoria.
3. Dicho acuerdo se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico señalado en su escrito de manifestación de intención.

CAPÍTULO V DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Artículo 44. Garantía de Audiencia

1. En todo momento las personas aspirantes tendrán acceso al portal web de la aplicación móvil, en el cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados en el sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos.

Artículo 45. De las solicitudes de garantía de audiencia

1. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Secretaría Técnica recibirá y registrará las solicitudes de derecho de garantía de audiencia que realicen las personas aspirantes y programará la reunión para la atención de la petición, considerando al menos el plazo de cuarenta y ocho horas.

2. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Secretaría Técnica notificará mediante correo electrónico a la DERFE, la fecha y hora correspondientes a la sesión de garantía de audiencia con la persona aspirante, así como los nombres del personal del Instituto, que serán responsables de llevar a cabo la revisión de los registros.

3. Una vez recibida la notificación de la diligencia del derecho de audiencia, la DERFE realizará un corte de información de los registros que serán asignados para dicha diligencia, los cuales se encontrarán procesados y en condiciones para llevar a cabo la misma. Una vez definido el corte y el número de registros a revisar en la diligencia, la DERFE notificará al Instituto por correo electrónico dicha información.

4. El INE a través de la DERFE, asignará en Mesa de Control los registros correspondientes a los usuarios indicados por el Instituto para la revisión y notificará la disposición de la carga de trabajo, mediante correo electrónico.

5. La persona aspirante deberá consultar por medio del Portal Web, los registros marcados con inconsistencias, a efecto de presentar ante el Instituto la información y/o documentación necesaria durante el desahogo de la audiencia.

6. El personal designado por el Instituto analizará la documentación cargada en el sistema, en conjunto con la persona aspirante y reflejará, en su caso, el resultado en el Portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.

7. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Secretaría Técnica solicitará a la Dirección Jurídica del Instituto, su apoyo para dar fe de los hechos que se llevarán a cabo en la diligencia de derecho de audiencia, para lo cual se levantará el acta correspondiente.

8. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Secretaría Técnica notificará a la DERFE mediante oficio, el resultado de la revisión y enviará copia del acta de hechos generada para integrar el expediente correspondiente para control y seguimiento.

Artículo 46. Forma de subsanar registros no contabilizados

1. Para que los registros que se encuentren dados de baja del padrón electoral por "Suspensión de Derechos Políticos", puedan ser considerados válidos, será necesario que la persona aspirante presente ante el Instituto, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

2. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por "Cancelación de trámite" o "Duplicado en padrón electoral", puedan ser considerados válidos, será preciso que la persona aspirante presente ante el Instituto, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.



3. A efecto de que los "Registros no encontrados", puedan ser considerados válidos es menester que la persona aspirante proporcione ante el Instituto datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en el padrón electoral.

Artículo 47. Confidencialidad de la información.

1. Los sujetos obligados por el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

2. Las personas auxiliares que a través de la Aplicación Móvil capten el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes, en un primer momento será responsables del tratamiento de los datos personales, por lo que deberán protegerlos en términos de la normatividad aplicable.

3. El Instituto deberá garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso con motivo del procedimiento de captación del apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes.

**CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN**

Artículo 48. Régimen de excepción

1. Las personas aspirantes podrán optar de forma adicional al uso de la Aplicación Móvil por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente al apoyo de la ciudadanía mediante manifestación física únicamente en los municipios identificados como de muy alta marginación, de acuerdo a la información que llegue a proporcionar el Consejo Nacional de Población, o bien, el propio INE.

2. Además, el Consejo General podrá permitir mediante Acuerdo, la recolección del apoyo de la ciudadanía en localidades en donde la Autoridad competente declare estado de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil; éstos deberán hacerse públicos en la página oficial del Instituto.

3. En los municipios de Mezquital y Tamazula, en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrán recabarse la información del apoyo de la ciudadanía de personas cuyo domicilio se ubique en ellos.

Artículo 49. Captación del apoyo de la ciudadanía mediante el régimen de excepción

1. El apoyo de la ciudadanía captado mediante el régimen de excepción, deberá realizarse mediante el formato 2, deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva dentro de los dos días siguientes a la conclusión del plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía, lo anterior con el fin de que personal del Instituto realice la captura del apoyo de la ciudadanía a través del Portal Web, ello para que la DERFE efectúe la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral de la entidad, con el corte más reciente que se disponga.

**TÍTULO QUINTO
DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 50. Requisitos de las personas aspirantes a una candidatura independiente.

1. La ciudadanía que aspire a participar por la vía de una candidatura independiente en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer, los requisitos señalados por la Constitución Local, los señalados en la Ley Local y los establecidos en este Reglamento.

2. Además de cumplir con lo que dispone el artículo 312 de la Ley Local, la ciudadanía que aspire a participar por la vía de una candidatura independiente en las elecciones locales de que se trate, deberán presentar:

- I. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley Local;
- II. El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en un dispositivo USB, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otras candidaturas independientes; y

Artículo 51. Obligación de respetar la paridad de género.

1. Los Consejos Municipales correspondientes verificarán que las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género, y las planillas para la elección de integrantes de los Ayuntamientos estén alternadas entre los géneros de los propietarios.



Sin perjuicio de lo anterior, las fórmulas de candidaturas independientes a la Presidencia Municipal y Sindicatura, que integran las planillas para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, deberán estar integradas con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género.

2. En caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 55 del presente Reglamento.

Artículo 52. Improcédencia del registro de candidaturas independientes

1. Será improcedente el registro de candidaturas independientes en cualquiera de las elecciones, cuando se incumpla con alguno de los requisitos establecidos por la Constitución Local, la Ley Local y los señalados en este Reglamento.

**CAPÍTULO II
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS****Artículo 53. Solicitud de registro de candidaturas independientes.**

1. Dentro de los plazos para el registro de candidaturas que establece la Ley Local y conforme a los plazos y términos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar la solicitud de registro, en el **formato 3**, ante los consejos respectivos según sea la elección de que se trate.

2. Con dicha solicitud inicia el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del registro para una candidatura independiente, exigidos por los artículos 311 y 312 de la Ley Local.

3. La solicitud de registro a la que se refiere el numeral 1 del presente artículo deberá presentarse por escrito ante el órgano competente según la elección que se trate, conforme a lo siguiente:

- I. La solicitud de registro deberá contener:
 - a. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - b. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
 - c. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - d. Ocupación del solicitante;
 - e. Clave de la credencial para votar del solicitante;
 - f. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
 - g. La entidad, el distrito electoral o municipio en el que pretenden participar;
 - h. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - i. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes, y
 - j. Manifestación de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, de ser el caso.
- II. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. La declaración expresa en el **formato 4** en la que se manifieste:
 - i. No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Juzgadura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separarse del cargo noventa días antes de la elección;
 - ii. No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso;
 - iii. No haber sido condenada por la comisión de delito doloso;
 - iv. No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género;
 - v. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
 - vi. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
 - vii. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
 - viii. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos(as) a cargos de elección popular; y
 - ix. No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.



Documento que deberá presentarse por la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.

- b. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla;
- c. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente para el caso de la elección a Diputaciones Locales y de las personas que integren la planilla en el caso de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- d. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley Local y de este Reglamento;
- f. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE;
- g. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del INE;
- h. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
- i. En su caso, el emblema impreso y en medio digital, con los que pretende contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del INE, y que son:
 - i. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - ii. Formato de archivo: PNG.
 - iii. Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - iv. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.
- j. El formato 5 en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;
- k. El formato 6 relativo al 3 de 3 en materia de violencia política de género;
- l. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla; y
- m. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria.

Documento que deberá presentarse por la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.

Artículo 54. Del sobrenombre de las candidaturas independientes

1. La persona aspirante a una candidatura independiente para el cargo de la Gobernatura del Estado, Diputaciones de mayoría relativa Propietaria y su Suplente, y Presidencias Municipales Propietarias y su Suplente, podrán solicitar que se incluya en la boleta electoral el sobrenombre con el que se les conoce públicamente, para ello deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del formato 3, debiendo indicar en su caso, el apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre correspondiente.

2. En ningún caso, el sobrenombre o apodo, podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos de la candidata o candidato, por lo que deberá de ser colocado después del nombre completo de quienes así lo hayan solicitado.

3. La petición para incluir el sobrenombre en la boleta electoral, sólo será procedente cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Artículo 55. Recepción de la solicitud de registro.

1. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el órgano competente, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplieron todos los requisitos señalados en la Ley y en el presente Reglamento.

2. Si se presentara el informe de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía a que se refiere el artículo 312 párrafo 1, fracción II, inciso e) de la Ley Local ante el Instituto, éste deberá remitirse a la brevedad, a la Junta Local Ejecutiva del INE, para que proceda conforme a derecho, conservando en todo momento copia certificada del documento entregado, así como de sus anexos. En todo caso, se estará a lo que establezca el INE en materia de fiscalización.

3. En caso de que el Consejo General determine el registro supletorio de las candidaturas independientes, y de ser el caso que los Consejos Municipales reciban alguna solicitud de registro, estos deberán informar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva, para posteriormente remitir la solicitud de registro presentada y la documentación que acompañe en un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 56. Plazo para subsanar omisión de requisitos.

1. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, la autoridad competente notificará al solicitante o a su representante acreditado ante el Consejo que corresponda, para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, subsane el o los requisitos omitidos.

2. Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Artículo 57. Revisión del procedimiento de registro

1. Son responsables del análisis y revisión del procedimiento de registro de las candidaturas independientes, las Secretarías de los Consejos Municipales; así como en su caso, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría Técnica del Instituto.

2. El Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en alguna de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria, previo acuerdo de dicho órgano.

**CAPÍTULO III
DE LA SESIÓN DE REGISTRO**

Artículo 58. Sesión de Registro.

1. Los Consejos Municipales o el Consejo General, según corresponda, celebrarán la sesión de registro de las candidaturas independientes, dentro de los seis días siguientes a aquél en que venzan los plazos para el registro de candidaturas.

**TÍTULO SEXTO
DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

**CAPÍTULO ÚNICO
FINANCIAMIENTO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 59. Del régimen de financiamiento de las candidaturas independientes

1. El régimen de financiamiento de las Candidaturas Independientes tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento privado; y
- b) Financiamiento público.

2. Para el manejo de los recursos de campaña electoral, se deberá utilizar la cuenta bancaria aperturada en términos de la Ley Local y el presente Reglamento. Todas las aportaciones deberán realizarse exclusivamente en dicha cuenta, mediante cheque o transferencia bancaria.

3. Las Candidaturas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las Candidaturas Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todas las Candidaturas Independientes de la siguiente manera:

- Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes al cargo de Gobernador del Estado;
- Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones; y
- Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes a integrantes de los Ayuntamientos.



4. En el supuesto de que una sola candidatura obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.
5. Las candidaturas independientes, deberán presentar los informes de gastos de campaña señalados por la Ley, por conducto de la persona encargada del manejo de recursos señalada en la solicitud de registro.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA FISCALIZACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
FISCALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 60. Fiscalización

1. La revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo de la ciudadanía según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del INE.
2. La Unidad Técnica de Fiscalización del INE, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las personas candidatas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, párrafo 6, de la Constitución Federal, le corresponde al INE, la fiscalización de los ingresos y egresos de las personas aspirantes y de las candidaturas independientes, respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación; aplicando en lo conducente, las reglas previstas en la Ley de Partidos, la Ley General, y en los demás ordenamientos aplicables.
4. La fiscalización de los recursos tanto de las personas aspirantes como las candidatas independientes se estará sujeto a lo dispuesto por el Libro Cuarto del Reglamento de Fiscalización del INE.

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
LA REPRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE EL INSTITUTO**

Artículo 61. La representación de las candidaturas independientes ante los organismos del Instituto

1. Las candidaturas independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 324 de la Ley Local, podrán designar representantes ante el Consejo que corresponda, acreditación que se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como candidato o candidata independiente. Si la designación no se realiza dentro del plazo señalado se perderá ese derecho.

**TÍTULO NOVENO
DE LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

**CAPÍTULO ÚNICO
TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 62. Del acceso a los tiempos de radio y televisión de las candidaturas independientes

1. El conjunto de candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia.

Para tal efecto, el Consejo General, propondrá distribuir el tiempo total en partes iguales para cada tipo de elección. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que como administrador único en la materia corresponden a la autoridad electoral nacional. Las candidaturas Independientes solo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.

2. Para la transmisión de mensajes de las Candidaturas Independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. Las Candidaturas Independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, podrán ser sancionadas en términos de lo previsto en la Ley.

Artículo 63. De la entrega de los materiales de radio y televisión

1. Las candidaturas independientes deberán entregar sus materiales a la Secretaría Técnica para su calificación técnica a fin de emitir el dictamen correspondiente en los plazos y términos que la propia autoridad determine.



Artículo 64. Prohibición para la contratación de espacios en radio y televisión

1. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión para promover una Candidatura Independiente o dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de los mismos o de los partidos políticos.

Artículo 65. De la suspensión en radio y televisión

1. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de la legislación de la materia, lo anterior, sin prejuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a las o los infractores.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 66. De la propaganda electoral

1. Son aplicables a las candidaturas independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en la Ley Local.

2. La propaganda electoral de las candidaturas independientes deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otras candidaturas independientes, así como tener visible la leyenda: "candidato independiente" o "candidata independiente", según sea el caso.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA RENUNCIA, SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

**CAPÍTULO I
RENUNCIA A LA CANDIDATURA**

Artículo 67. De la renuncia.

1. El escrito de renuncia de las Candidaturas Independientes para la Gobernatura del Estado; de la fórmula de Diputaciones propietaria o suplente; de las fórmulas propietaria o suplente de las Planillas de los Ayuntamientos, deberá dirigirse a la Presidencia o la Secretaría del Consejo General o de los Consejos Municipales que corresponda según la elección de que se trate.

2. Una vez recibido el escrito de renuncia, la Secretaría del Consejo General o de los Consejos Municipales que corresponda, le notificará a la persona ciudadana la recepción del escrito, y señalará un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que comparezca a ratificar o manifestar lo que a su derecho convenga en relación al escrito, con el apercibimiento, que, en caso de no comparecer dentro del plazo indicado, se le tendrá por no ratificada dicha renuncia.

3. La renuncia de la candidatura a la Gobernatura del Estado, la de la fórmula de candidaturas a Diputaciones, o la de alguna fórmula de la planilla de Ayuntamientos, que tengan como consecuencia la cancelación del registro, no los exime de las obligaciones que la normatividad electoral les impone, en materia de presentación de informes de gastos y egresos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para lograr su registro para una candidatura y de campaña, así como de su fiscalización, las cuales se presentarán y revisarán con corte a la fecha en que se materialicen los supuestos establecidos en la Ley Local y este Reglamento, para hacer efectiva dicha renuncia con la cancelación del registro de la Candidatura Independiente.

4. La Secretaría del Consejo General y las Presidencias de los Consejos Municipales, según corresponda, de inmediato harán del conocimiento por la vía más expedita y remitirán los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en donde indique cuando así sea el caso, el nombre de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y administrativos de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere la Ley de Partidos, la Ley General, el Reglamento de Fiscalización de la Unidad referida y el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
DE LA SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

Artículo 68. Prohibición de sustitución

1. Las candidaturas independientes, que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

2. Tratándose de las fórmulas de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte tanto el propietario como el suplente.

Artículo 69. De la relación de cancelaciones de candidaturas

1. La relación de los nombres de las candidaturas independientes registradas así como las cancelaciones de registros se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el portal de internet del Instituto.



TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES APLICABLES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 70. Sanciones

1. Las candidaturas independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, podrán ser sancionadas en términos de lo previsto en la Ley, con las siguientes sanciones:

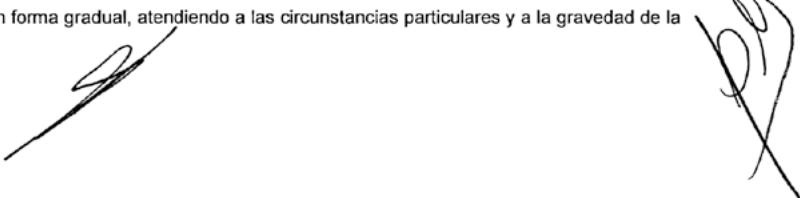
- a) Amonestación pública;
- b) Multa, que puede ascender al equivalente de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización;
- c) Pérdida del derecho de la o el aspirante infractor a ser registrado/a como candidato/a independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado/a, con la cancelación del mismo;
- d) En caso de que la o el aspirante omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado/a en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable; y
- e) En caso de que la o el Candidato Independiente omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del INE los gastos de campaña y no los reembolse al Instituto, no podrá ser registrado/a como candidato/a en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable.

2. Las sanciones referidas en el numeral anterior, podrán ser impuestas cuando se demuestre:

- a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Local y en el presente Reglamento;
- b) Utilización de recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades;
- c) Rebase del tope de gastos permitidos o el límite de aportaciones individuales en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía;
- d) Haber realizado actos de promoción o difusión de propaganda en las fechas previstas para la recepción de las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía;
- e) Comisión de actos anticipados para obtener el apoyo de la ciudadanía;
- f) La persona Aspirante presentó información falsa para alcanzar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía correspondiente;
- g) Contratación o adquisición, pagada o gratuita, de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
- h) No presentar los informes a que están obligados por la Ley Local;
- i) Haber efectuado actos anticipados de campaña;
- j) Realización de actos de presión o coacción para obtener el apoyo de la ciudadanía;
- k) Haber efectuado reuniones o actos de campaña y propaganda el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores;
- l) Recibir cualquier clase de apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos o cualquier otro respaldo corporativo;
- m) Llevar a cabo actividades utilizando recursos públicos, ya sean de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios del Estado o de otras entidades federativas, más allá de las prerrogativas legales previstas en la Ley;
- n) Desacatar los acuerdos, resoluciones o sentencias del Instituto, del Tribunal Electoral del Estado de Durango o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- o) Haber recibido recursos económicos de los sujetos o entes públicos o privados que prohíbe la Ley Local;
- p) Sobreponer los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General;
- q) No respetar lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley Local y demás normas relacionadas con el adecuado manejo y disposición de la propaganda electoral; e
- r) Incurrir en cualquier otra falta, en virtud de lo previsto en Ley Local, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

3. Las sanciones consistentes en la negativa o cancelación de registro se impondrán por el Consejo General de las infracciones previstas en los incisos b) al h) de este numeral; en los demás casos sólo procederá la imposición de dichas sanciones cuando el incumplimiento o infracción sea grave y/o reiterada.

4. La imposición de las sanciones, será en forma gradual, atendiendo a las circunstancias particulares y a la gravedad de la falta.



**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO ÚNICO
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Artículo 71. Del acceso a la información pública de las personas aspirantes y candidatas independientes

1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de las personas aspirantes y candidatas independientes de conformidad con las reglas previstas en la Ley Local y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al presente Reglamento.
2. Las personas accederán a la información de personas aspirantes y candidaturas independientes a través de presentación de solicitudes específicas.
3. La información que las personas candidatas independientes proporcionen o que se genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a la Ley, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.

Artículo 72. Información pública de las personas aspirantes

1. Se considera información pública de las personas Aspirantes:

- a) El listado del apoyo de la ciudadanía;
- b) Los montos de financiamiento privado;
- c) Los informes de ingresos y gastos, así como el inventario de bienes muebles o inmuebles a utilizar durante los actos previos, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos en la Ley Local o legislación aplicable. Las personas aspirantes podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;
- d) Los nombres de sus representantes legales;
- e) El dictamen y resolución que la autoridad competente haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso b) de este artículo; y
- f) Las demás que señale la Ley Local y legislaciones generales aplicables.

Artículo 73. Información pública de las Candidaturas Independientes

1. Se considera información pública de las Candidaturas Independientes:

- a) Las plataformas electorales o programas de trabajo que registren ante el Instituto;
- b) Los montos de financiamiento público y privado, otorgados en cualquier modalidad;
- c) Los informes de ingresos y gastos, así como los de campaña; el inventario de bienes muebles o inmuebles a utilizar durante la campaña; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos en la legislación respectiva. Las y los Candidatos Independientes podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;
- d) Los nombres de sus representantes ante el Consejo General;
- e) El dictamen y resolución que la autoridad competente haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso c) de este artículo; y
- f) Las demás que señale la Ley Local y legislaciones generales aplicables.

Artículo 74. De las prohibiciones en el acceso a la información pública

1. No será pública la información relativa a sus estrategias políticas y de campañas electorales, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos (as) ordenadas, así como la refrenda a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de las personas aspirantes y candidatas Independientes.

2. Será considerada confidencial la información que contenga los demás datos personales de las personas aspirantes, y candidatas independientes y de las y los ciudadanos que otorguen su respaldo a una persona aspirante, en cuyo caso sólo se publicará el nombre completo de los mismos.

3. La información relativa a los juicios en que las personas aspirantes y candidatas independientes sean parte, se regirá por lo dispuesto en la ley que regula la transparencia y acceso a la información en el Estado de Durango

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en los Estados, así como en el portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con domicilio en la calle Lito s/n., de la Colonia Cd. Industrial, de la ciudad Durango, Dgo., con Código Postal 34208, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Durango, y demás normatividad que resulte aplicable a fin de integrar los expedientes de la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente.

Para cumplir con la finalidad, los datos personales que se utilizarán son los siguientes:

Los que aparecen en el anverso y reverso de la credencial para votar (nombre completo, domicilio, fecha de nacimiento, número de estado, municipio, sección y localidad, clave de elector, sexo, edad, año de registro, CURP, OCR, huella dactilar, firma y fotografía);

Firma autógrafa, números telefónicos fijos y móvil, correo electrónico y, en su caso, sobrenombre.

La obtención de los datos personales tiene como finalidad cumplir con un requisito de la legislación aplicable para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia.

Conforme a la solicitud que presenta, se hace de su conocimiento que su información será compartida con el Instituto Nacional Electoral y órganos jurisdiccionales locales y federales. No se realizarán transferencias adicionales, salvo los casos en los que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Lo anterior, con fundamento para el tratamiento y transferencias de datos personales son los artículos 117, 118 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública, Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Derechos ARCO

Tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de Usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que le damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar solicitud por escrito ante la Unidad Técnica de Transparencia, vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o por correo electrónico: ut.transparencia@iepcdurango.mx

Los requisitos que debe cumplir son:

- ✓ El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- ✓ Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad o identidad de su representante;
- ✓ De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- ✓ La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se buscan ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- ✓ La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- ✓ Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación.

Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 20 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

Los medios a través de los cuales le comunicaremos los cambios al aviso de privacidad serán mediante la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y usted puede consultar este aviso en el portal https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/avisos_de_privacidad

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO.

CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil

La ASOCIACIÓN CIVIL se denominará _____, misma que siempre se empleará seguida de sus siglas A.C. y estará sujeta a las reglas que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango respecto a dicha modalidad, así como la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

Nota: En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos políticos o agrupaciones políticas nacionales y estatales, y no podrán estar acompañadas de la palabra "partido" o "agrupación".

Artículo 2. Objeto

La Asociación civil denominada _____ no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Durango y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- Apoyar en el Proceso Electoral Local 20____ a (nombre de la persona ciudadana interesada). En el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía para el registro para una candidatura independiente al cargo de: (Gobernatura, Diputación por el principio de mayoría relativa o Presidencia Municipal según la elección de la que se trate);
- Coadyuvar en el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía de la persona aspirante a una candidatura independiente en cumplimiento a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- Recibir y administrar el financiamiento privado para las actividades de la persona aspirante a una candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- Rendir ante la autoridad fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
- Colaborar con las autoridades electorales en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones señaladas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Recibir y administrar el financiamiento público que se asigne a la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- b) Recibir y administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados por la legislación y reglamentación electoral aplicable; y
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la legislación y reglamentación electoral aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la Asociación Civil será en _____ (Señalar domicilio completo: calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal)

Artículo 4. Nacionalidad.

La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas y dada la calidad de sus asociados, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención a dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración.

La duración de la Asociación civil será del día _____ al _____, se circumscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la intención de participar bajo la modalidad de una candidatura independiente, la obtención del apoyo de la ciudadanía, el registro de la candidatura, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el proceso electoral del año que corresponda.

**CAPÍTULO II
DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO****Artículo 6. Capacidad.**

La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Artículo 7. Patrimonio.

El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la persona aspirante a una candidatura independiente, o en su caso, a la candidatura independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 335 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás legislación aplicable; y
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás legislación aplicable.

Artículo 8.

El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados(as) y se deberá de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 9.

La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 329 y 332, numeral 1, fracción VI. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10

Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás legislación y reglamentación que resulte aplicable.

Artículo 11

La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que éste será solidariamente responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12.

La persona aspirante a una candidatura independiente, o en su caso, la candidatura independiente, al término de la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectiva, y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que

contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Asimismo, cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación de la persona aspirante o de la candidatura independiente en el proceso electoral.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13.

Serán asociados, cuando menos, la persona aspirante a una candidatura independiente, en atención a la elección de que se trate, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 14.

Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representadas, respaldadas y defendidas en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social; y
- d) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15.

Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a las que fueran convocadas;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme a la legislación electoral; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16.

Las personas asociadas dejarán de serlo en los casos de: renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos. Ninguna persona asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las asociadas y por causa grave a juicio de los mismas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser asociada.

CAPÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Disolución

Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados(as) que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local, ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en su relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación civil deberá solicitar autorización para disolverse al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 18. Liquidación

El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas asociadas a una o varias liquidadoras, las cuales, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente;
- b) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado a la candidatura independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubieren hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y
- c) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, o éste se hubiese agotado en términos del inciso anterior, la persona liquidadora o liquidadoras en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieran contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes aportados por las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 19

Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales en la materia.

Artículo 20.

El modelo contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Artículo 21.

Cualquier modificación realizada a los Estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberán informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que la Secretaría Ejecutiva del Instituto de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.





REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
GUBERNATURA**

_____ , Dgo., a _____ de _____ de 20____(1)

**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE. -**

Con fundamento en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 20 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, manifiesto mi intención de participar como aspirante a la Candidatura Independiente a la Gobernatura del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 20____(2). Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: _____(3).

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

UTILICE SOLAMENTE MAYÚSCULAS Y TINTA AZUL

Clave electoral: _____(4)

Nombre (s): _____(5) Primer Apellido: _____(6) Segundo Apellido: _____(7)

Edad: _____(8) Genero: _____(9)

Fecha de nacimiento: _____(10) Lugar de nacimiento: _____(11)

Tiempo de residencia en el domicilio: _____ Años (12), _____ Meses (13) Correo Electrónico: _____(14)

Teléfono Particular: (____) _____(15) Teléfono del trabajo: (____) _____(16) Teléfono Celular: (____) _____(17)

CURP: _____(18)

RFC: _____(19)

Asimismo, acompaño a la presente notificación los documentos siguientes:

- I. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, al menos, por la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y cuyo objeto social sea exactamente el de participar en el Proceso Electoral Local que corresponda por el cargo de la elección de que se trate, por la vía de una candidatura independiente; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- II. Acta con Estatutos, apegados al modelo único de estatutos de la asociación civil anexo al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- III. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredita el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IV. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- V. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- VI. Escrito en el que se manifiesta mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE;
- VII. El emblema impreso y en dispositivo tipo USB, en el que se especifican los colores y pantones que identificarán al (la) que suscribe, conforme a las características establecidas por el Reglamento de Elecciones del INE, es decir, las siguientes:



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
GUBERNATURA**

- a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
- b. Formato de archivo: PNG
- c. Tamaño de la imagen: Superior a 1000 pixeles
- d. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ.

AUTORIZO PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE MI NOMBRE EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI NO (20)

ATENTAMENTE

(21)

(22)

- a) Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo
- b) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- c) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- d) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafa de la persona interesada en contender en Candidatura Independiente)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

- (1). Lugar y fecha de elaboración de la Manifestación de Intención para contender en modalidad de Candidatura Independiente
- (2). Indicar el Proceso Electoral Local en el que pretende contender
- (3). Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, número interior/exterior, código postal, localidad, municipio
- (4). La clave de elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, **cancele con una línea los recuadros no utilizados**.
- (5). Nombre(s) completo de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, **tal como aparece en el acta de nacimiento**
- (6). Primer apellido
- (7). Segundo apellido
- (8). Número de años cumplidos al momento del llenado de la manifestación
- (9). Indicar el género con que se identifica en la **credencial de elector: Hombre, Mujer, No Binario...**
- (10). Fecha de nacimiento día, mes y año, ejemplo: **19/noviembre/1970**
- (11). Lugar de nacimiento
- (12). Años de residencia **en el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones**
- (13). Meses de residencia **en el domicilio indicado para oír o recibir notificaciones**
- (14). Correo electrónico ejemplo: **independiente@hotmail.com**
- (15). Número de teléfono particular, incluyendo la clave lada
- (16). Número telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
- (17). Número de teléfono celular incluyendo la clave lada
- (18). La Clave Única de Registro de Población (CURP), **utilizando un recuadro por cada letra y/o número**
- (19). El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **utilizando un recuadro por cada letra y/o número**
- (20). Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- (21). Firma o huella dactilar de la persona interesada aspirante a contender en Candidatura Independiente, **como aparece en la Credencial de Elector.**
- (22). Nombre completo **tal como aparece en el Acta de Nacimiento** de la persona aspirante a contender en Candidatura Independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
FORMATO 2. CÉDULA PARA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN
GUBERNATURA

FOLIO DE LA PÁGINA

_____, Dgo., a ____ de ____ de 20____ (1)

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 301, numeral 3 y 312, numeral 1, fracción II, inciso f) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica a C. _____ (2) en su Candidatura Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 20__ - 20__ (3)

Número Consecutivo:		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Clave de Elector		
CIC		Año de emisión
OCR		Sección
Fecha en que se otorga		Firma

Número Consecutivo:		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Clave de Elector		
CIC		Año de emisión
OCR		Sección
Fecha en que se otorga		Firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
(1)	Anotar el lugar y la fecha.	
(2)	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellidos de la persona candidata para la Candidatura Independiente	
(3)	Anotar el Proceso Electoral correspondiente	



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
GUBERNATURA**

_____, Durango a ____ de ____ de 20 ____(1)

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.**

Quien suscribe _____ (2), aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gobernatura del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 20____-20____(3), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, y 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 89, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 17, 18, 288, 292, 293, 296 numeral 1, fracción IV, 298 numeral 2, fracción I, 310, 311 y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 21 numeral 1, fracción I, 52, 53, 58 y 59 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango; solicito mi registro conforme lo siguiente:

CANDIDATURA POR LA GUBERNATURA

Nombre de la persona Candidata: _____

Si desea que se incluya en la boleta electoral el "sobrenombre", anótelo a continuación: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Tiempo de Residencia: _____

Ocupación: _____

Clave de Elector: _____

¿Pertenece a un grupo vulnerable? Si _____ No _____ Especifique: _____

Comunidad	Migr	Jóv	Adultos	Indígenas	o
-----------	------	-----	---------	-----------	---

a) Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (4)

- Calle _____ Número _____
- Colonia _____ Municipio o Población _____ Código Postal _____

Asimismo, autorizo a C. _____ (5) para oír y recibir las notificaciones en mi nombre y representación.

b) Que designo a C. _____ (6), como tesorero(a) de la candidatura independiente, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (7)

- Calle _____ Número _____ Colonia _____
- Municipio o Población _____ Código Postal _____

Asimismo, adjunto la documentación siguiente:

1. Copia simple de la constancia de registro como persona aspirante expedida por el Consejo General del Instituto.

2. El Formato 4 en el que manifiesto:

- a) La aceptación formal y legal de la candidatura independiente y de la plataforma electoral;
- b) No aceptar, ni aceptará recursos de procedencia ilícita para llevar a cabo los actos para obtener el apoyo de la ciudadanía y las campañas electorales;
- c) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado(a), o su



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
GUBERNATURA**

equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y

- d) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a una candidatura independiente; y
 - e) Tener vigentes los derechos político-electORALES al momento de la presentación de la solicitud de registro.
3. Copia legible de mi acta de nacimiento;
 4. Copia legible del anverso y reverso de mi credencial para votar;
 5. La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que sostendré en la campaña electoral;
 6. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
 7. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
 8. El emblema impreso y en medio digital, con los que pretende contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - a) Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - b) Formato de archivo: PNG.
 - c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - d) Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.
 9. El Formato 5 en el que manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral
 10. El Formato 6 relativo al 3 de 3 en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
 11. El Formato 7 relativo a la Declaración Patrimonial;
 12. El Formato 8 relativo a la Declaración de No Conflicto de Intereses;
 13. Declaración Fiscal o el Formato 9 relativo a la Declaración de Situación Fiscal;
 14. Constancia de Residencia; y
 15. Los documentos que comprueben los requisitos de elegibilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nombre y firma o huella dactilar de quien se postula
(8)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Anotar el lugar y la fecha.
(2)	Anotar el nombre completo y apellidos del ciudadano(a) que aspira a la candidatura independiente al cargo de la Gobernatura
(3)	Anotar el año en el que se desarrolla el proceso electoral por el que se pretenda contender.
(4)	Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número exterior, colonia, municipio o población y código postal.
(5)	Anotar el nombre completo y apellidos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
(6)	Anotar el nombre completo y apellidos de la persona que se designa como tesorero(a) de la candidatura independiente.
(7)	Señalar el domicilio del tesorero(a) de la candidatura independiente, para oír y recibir notificaciones: calle, número exterior, colonia, municipio y código postal.
(8)	Anotar el nombre completo y firma o en su caso la huella dactilar de la o el ciudadano que presenta su postulación al cargo de Gobernador(a) a través de una candidatura independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 4. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA
GUBERNATURA**

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20____ (1)

**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe _____ (2), por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado por los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 312, numeral 1, fracción II, incisos a) y g) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 53, numeral 3, fracción II del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

- i. La aceptación formal y legal de la candidatura independiente y que ostentará la Plataforma Electoral que se acompaña;
- ii. No aceptar ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas y actividades para obtener el apoyo de la ciudadanía, o ningún otro prohibido por la ley;
- iii. No tener cargo de Presidencia de comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigencia, militancia, afiliación o su equivalente de un partido político, conforme lo establecido en la ley;
- iv. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como bajo la modalidad de una candidatura independiente; y
- v. Tener vigentes mis derechos político-electORALES al momento de la presente solicitud de registro.
- vi. No pertenezco al estado eclesiástico, ni soy ministro de algún culto.
- vii. No pertenezco al Ejército.
- viii. No soy secretario o subsecretario, consejero o comisionado de un órgano constitucional autónomo, no soy Magistrado o Consejo de Poder Judicial, ni Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación.
- ix. No he sido condenado por la comisión de delito doloso.
- x. No he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los últimos tres años anteriores a esta postulación.
- xi. No he desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a esta postulación.

Atentamente

(3)
Nombre de la persona aspirante a la Candidatura Independiente (4)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Señalar lugar y fecha
(2)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento
(3)	Firma o huella digital de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en la Credencial de Elector
(4)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 5. FISCALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA
GUBERNATURA**

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20____ (1)

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____ (2), por mi propio derecho, en postulación a la Candidatura Independiente al cargo de la Gobernatura del estado de Durango y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número _____ (3) de la institución bancaria _____ (4) a nombre de la Asociación Civil _____ (5), sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

Atentamente

_____(6)
Nombre completo (7)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Señalar lugar y fecha.
(2)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento .
(3)	Señalar el número de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
(4)	Señalar la institución bancaria a la que pertenece la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
(5)	Anotar el nombre de la Asociación Civil.
(6)	Firma o huella digital de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, como viene en la Credencial de Elector .
(7)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, como viene en el Acta de Nacimiento .



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
FORMATO 6. 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO
GUBERNATURA

Emblema de la Candidatura Independiente	NOMBRE DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA	
	Nombre(s)	Apellido(s)

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral, en términos del artículo 9, fracción IX, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, bajo protesta de decir verdad manifiesto:

- a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual, o la intimidad corporal.
- c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor(a) alimentario o moroso(a) que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

De encontrarse en el supuesto del inciso c), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a), mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1, inciso f) y 53, párrafo 3, fracción XII del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Nombre y Firma o huella digital de quien se postula



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
AYUNTAMIENTO**

_____ Dgo., a _____ de _____ de 20____(1)

**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE. -**

Con fundamento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 20 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, **manifestamos nuestra intención de participar como aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de la Presidencia Municipal Propietaria y Presidencia Municipal Suplente del Ayuntamiento de _____(2) Dgo., para el Proceso Electoral Local 20____-20____(3).**
Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: _____(4).

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

Presidencia Municipal Propietaria:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL

Clave electoral: _____(5)

Nombre (s): _____(6)

Primer Apellido: _____(7)

Segundo Apellido: _____(8)

Edad: _____(9) Género: _____(10)

Fecha de nacimiento: _____(11).

Lugar de nacimiento: _____(12)

Tiempo de residencia en el domicilio: _____ Años (13), _____ Meses(14)

Correo Electrónico: _____(15)

Teléfono Particular: (____) _____(16) Teléfono Celular: (____) _____(17)

Teléfono del Trabajo: (____) _____(18)

CURP: _____(19)

RFC: _____(20)

Presidencia Municipal Suplente:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL

Clave electoral: _____(5)

Nombre (s): _____(6)

Primer Apellido: _____(7)

Segundo Apellido: _____(8)

Edad: _____(9) Género: _____(10)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
AYUNTAMIENTO**

Fecha de nacimiento: _____ (11),

Lugar de nacimiento: _____ (12)

Tiempo de residencia en el domicilio: _____ Años (13), _____ Meses (14)

Correo Electrónico: _____ (15)

Teléfono Particular: (____) _____ (16) Teléfono Celular: (____) _____ (17)

Teléfono del Trabajo: (____) _____ (18)

CURP: _____ (19)

RFC: _____ (20)

Asimismo, acompaña a la presente notificación los documentos siguientes:

- I. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, al menos, por la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y cuyo objeto social sea exactamente el de participar en el Proceso Electoral Local que corresponda por el cargo de la elección de que se trate, por la vía de una candidatura independiente; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- II. **Acta con Estatutos**, apegados al modelo único de estatutos de la asociación civil anexo al Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- III. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredita el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IV. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- V. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- VI. Escrito en el que se manifiesta mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE; y
- VII. El emblema impreso y en dispositivo tipo USB, en el que se especifican los colores y pantones que identificarán al (la) que suscribe, conforme a las características establecidas por el Reglamento de Elecciones del INE, es decir, las siguientes:
 - a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG
 - c. Tamaño de la imagen: Superior a 1000 pixeles
 - d. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ.

AUTORIZO PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE MI NOMBRE EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI NO (21)

ATENTAMENTE

(22)

(Presidencia Municipal Propietaria)

(Presidencia Municipal Suplente)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
AYUNTAMIENTO**

Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo

- a) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- b) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- c) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafa de la persona interesada en contender en Candidatura Independiente)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

- (1). Lugar y fecha de elaboración de la Manifestación de Intención para contender en modalidad de Candidatura Independiente
- (2). Indicar el municipio por que pretende contender.
- (3). Indicar el Proceso Electoral Local en el que pretende contender.
- (4). Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, numero interior/exterior, código postal, localidad, municipio.
- (5). La clave de elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, **cancele con una línea los recuadros no utilizados**.
- (6). Nombre(s) completo de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, **tal como aparece en el acta de nacimiento**
- (7). Primer apellido
- (8). Segundo apellido
- (9). Número de años **cumplidos al momento** del llenado de la manifestación
- (10). Indicar el género con que se **identifica** en la **credencial de elector**: *Hombre, Mujer, No Binario...*
- (11). Fecha de nacimiento día, mes y año, ejemplo: *19/noviembre/1970*
- (12). Lugar de nacimiento
- (13). Años de residencia **en el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones**
- (14). Meses de residencia **en el domicilio indicado para oír o recibir notificaciones**
- (15). Correo electrónico ejemplo: *independiente@hotmail.com*
- (16). Número de teléfono particular, incluyendo la clave lada
- (17). Número de teléfono celular, incluyendo la clave lada
- (18). Número telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
- (19). La Clave Única de Registro de Población (CURP), **utilizando un recuadro por cada letra y/o numero**
- (20). El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **utilizando un recuadro por cada letra y/o numero**
- (21). Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- (22). Firma o huella dactilar de la persona interesada aspirante a contender en Candidatura Independiente, **como aparece en la Credencial de Elector**.
- (23). Nombre completo **tal como aparece en el Acta de Nacimiento** de la persona aspirante a contender en Candidatura Independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
**FORMATO 2. CÉDULA PARA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN
AYUNTAMIENTO**

**FOLIO DE LA
PÁGINA**

_____, Dgo., a ____ de ____ de 20 ____ (1)

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 301, numeral 3 y 312, numeral 1, fracción II, inciso f) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica a C. _____ (2) en su Candidatura Independiente al cargo de la Presidencia del Ayuntamiento de _____ (3), Dgo., para el Proceso Electoral Local 20____ - 20____ (4)

Número Consecutivo:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	
Clave de Elector			
CIC			Año de emisión
OCR			Sección
Fecha en que se otorga		Firma	
Número Consecutivo:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	
Clave de Elector			
CIC			Año de emisión
OCR			Sección
Fecha en que se otorga		Firma	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- | | |
|-----|---|
| (1) | Anotar el lugar y la fecha. |
| (2) | Anotar el municipio por el cual se va a contender |
| (3) | Anotar el nombre(s) y apellidos de la persona candidata para la Candidatura Independiente |
| (4) | Anotar el Proceso Electoral correspondiente |



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO**

_____, Dgo., a ____ de _____ de 20____(1)

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE. -**

Quien suscribe C. _____(2), en nuestro carácter de aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de la Presidencia Municipal Propietaria y Presidencia Municipal Suplente del Ayuntamiento de _____, Dgo.(3), en el Proceso Electoral Local 20____-20____(4), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 288, 292, 293, 296 numeral 1, fracción IV, 298 numeral 2, fracción II, 310, 311 y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 53, 54, 59 y 60 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; solicitamos nuestro registro conforme lo siguiente:

Presidencia Municipal Propietaria:

Nombre de la persona Candidata: _____

Si desea que se incluya en la boleta electoral el “sobrenombre”, anótelo a continuación:

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Tiempo de Residencia: _____

Ocupación: _____

Clave de Elector: _____

¿Pertenece a un grupo vulnerable? Si _____ No _____ Especifique: _____

LGBTTIQ

Migrantes

■ Jóvenes

Adultos

Indígenas

Presidencia Municipal Suplente:

Nombre de la persona Candidata: _____

Si desea que se incluya en la boleta electoral el “sobrenombre”, anótelo a continuación:

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Tiempo de Residencia: _____

Ocupación: _____

Clave de Elector: _____

¿Pertenece a un grupo vulnerable? Si _____ No _____ Especifique: _____

Comunidad LGBTTIQ

■ Migrantes

■ Jóvenes

Adultos Mayores

Indígenas Afromexicanos



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO**

I. Solicitud de registro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de _____, Dgo. (3)

Cargo	Género	Nombre completo	Carácter
Presidencia Municipal			Prop
			Sup
Sindicatura			Prop
			Sup
Regiduría 1			Prop
			Sup
Regiduría 2			Prop
			Sup
Regiduría 3			Prop
			Sup
Regiduría 4			Prop
			Sup
Regiduría 5			Prop
			Sup
Regiduría 6			Prop
			Sup
Regiduría 7			Prop
			Sup
Regiduría 8			Prop
			Sup
Regiduría 9			Prop
			Sup
Regiduría 10			Prop
			Sup

Importante: La solicitud de registro de regidurías por el principio de mayoría relativa corresponderá al número de electores inscritos en la lista nominal por Municipio, conforme al artículo 19, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

a) Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (5)

● Calle _____ Número _____ Colonia _____ Municipio o Población _____
Código Postal _____

Asimismo, autorizo al/la C. _____ (6) para oír y recibirlas en mi nombre y representación.

b) Que designo al/la C. _____ (7), como tesorero(a) de la candidatura independiente, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (8)

- Calle _____ Número _____ Colonia _____
- Municipio o Población _____ Código Postal _____

FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO

Asimismo, adjunto la documentación siguiente:

- a. La declaración expresa en el formato 4 en la que se manifiesta:
 - i. No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separarse del cargo noventa días antes de la elección;
 - ii. No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso;
 - iii. No haber sido condenada por la comisión de delito doloso;
 - iv. No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género;
 - v. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
 - vi. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
 - vii. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
 - viii. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos(as) a cargos de elección popular; y
 - ix. No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.

Documento que deberá presentarse por la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.

- b. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla;
- c. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente para el caso de la elección a Diputaciones Locales y de las personas que integren la planilla en el caso de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- d. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley Local y de este Reglamento;
- f. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE;
- g. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del INE;
- h. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
- i. En su caso, el emblema impreso y en medio digital, con los que pretende contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - i. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - ii. Formato de archivo: PNG.
 - iii. Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - iv. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
AYUNTAMIENTO**

- j. El formato 5 en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;
- k. El formato 6 relativo al 3 de 3 en materia de violencia política de género;
- l. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla; y
- m. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria.
- n. Documento que deberá presentarse por la persona interesada para el cargo de la Gobernatura, en el caso de la elección a Diputaciones Locales, por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente y en el caso de la elección para la integración de los Ayuntamiento, el de la totalidad de las personas que integren la planilla.

Nombre y firma o huella dactilar de quien se postula (9)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Anotar el lugar y la fecha.
(2)	Anotar el nombre completo y apellidos del ciudadano(a) que aspira a la candidatura independiente al cargo de Presidente(a) Municipal.
(3)	Anotar el nombre del Ayuntamiento por el que se pretenda contender a la candidatura independiente.
(4)	Señalar el año en el que se desarrolla el proceso electoral por el que se pretenda contender.
(5)	Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, numero exterior, colonia, municipio o población y código postal.
(6)	Anotar el nombre completo y apellidos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
(7)	Anotar el nombre completo y apellidos de la persona que se designa como tesorero(a) de la candidatura independiente.
(8)	Señalar el domicilio del tesorero(a) de la candidatura independiente, para oír y recibir notificaciones: calle, numero exterior, colonia, municipio o población y código postal.
(9)	Anotar el nombre completo y firma o en su caso la huella dactilar de la o el ciudadano que presenta su postulación al cargo de Presidente Municipal por el principio de mayoría relativa.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 4. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA
AYUNTAMIENTO**

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20____ (1)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____ (2), por mi propio derecho en mi
carácter de aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de _____ (3) del Ayuntamiento de
_____, Dgo. (4), para el Proceso Electoral Local 20____-20____ (5), y, con fundamento en lo señalado por
los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 312, numeral 1, fracción II, incisos a) y g) de la
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 53, numeral 3, fracción II del Reglamento de Candidaturas
Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

Reelección: SI NO (6) Procesos de Reelección: _____ (7)

- i. Acepto formal y legalmente de la candidatura independiente y que ostentará la Plataforma Electoral que se acompaña;
- ii. No aceptar ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas y actividades para obtener el apoyo de la ciudadanía, o ningún otro prohibido por la ley;
- iii. No tener cargo de Presidencia de comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigencia, militancia, afiliación o su equivalente de un partido político, conforme lo establecido en la ley;
- iv. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como bajo la modalidad de una candidatura independiente; y
- v. Tener vigentes mis derechos político-electORALES al momento de la presente solicitud de registro.
- vi. No pertenezco al estado eclesiástico, ni soy ministro de algún culto.
- vii. No pertenezco al Ejército.
- viii. No soy secretario o subsecretario, consejero o comisionado de un órgano constitucional autónomo, no soy Magistrado o Consejo de Poder Judicial, ni Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación.
- ix. No he sido condenado por la comisión de delito doloso.
- x. No he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los últimos tres años anteriores a esta postulación.
- xi. No he desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a esta postulación.

Atentamente

(8)
Nombre de la persona aspirante a la Candidatura Independiente (9)

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1)	Señalar lugar y fecha
(2)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento
(3)	Señalar el cargo por el cual va a contender <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia Municipal (<i>propietaria o suplente</i>) - Sindicatura (<i>propietaria o suplente</i>) - Regiduría (<i>número y propietaria o suplente</i>)
(4)	Indicar el municipio por el que pretende contender
(5)	Señalar el Proceso Electoral Local en el que se pretende contender
(6)	Marque con una "X" si se está reeligiendo para el mismo cargo
(7)	En caso de la respuesta ser Sí, señalar los períodos en los que ejerció el cargo
(8)	Firma o huella digital de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en la Credencial de Elector
(9)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
**FORMATO 5. FISCALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA
AYUNTAMIENTOS**

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20__ (1)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____ (2), por mi propio derecho, en
postulación a la Candidatura Independiente al cargo de _____ (3) del Ayuntamiento de
_____, (4) Dgo., y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, fracción VI, del
Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, manifiesto
mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número _____ (5) de la institución
bancaria _____, (6) a nombre de la Asociación Civil _____ (7), sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto
Nacional Electoral.

Atentamente

_____(8)
Nombre completo (9)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Señalar lugar y fecha.
(2)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento.
(3)	Anotar el nombre del municipio por el que se pretenda contender a la candidatura independiente.
(4)	Señalar el cargo por el que pretenda contender en el Ayuntamiento
(5)	Señalar el número de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
(6)	Señalar la institución bancaria a la que pertenece la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
(7)	Anotar el nombre de la Asociación Civil.
(8)	Firma o huella digital de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, como viene en la Credencial de Elector.
(9)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, como viene en el Acta de Nacimiento.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
FORMATO 6. 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO
AYUNTAMIENTO

Emblema de la Candidatura Independiente	NOMBRE DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
	Nombre(s)	Apellido(s)
	Cargo al que aspira	Propietario o Suplente

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral, en términos del artículo 9, fracción IX, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, bajo protesta de decir verdad manifiesto:

- a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual, o la intimidad corporal.
- c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor(a) alimentario o moroso(a) que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

De encontrarse en el supuesto del inciso c), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a), mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1, inciso f) y 53, párrafo 3, fracción XII del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Nombre y Firma o huella digital de quien se postula



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20____(1)

**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE. -**

Con fundamento en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 20 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, **manifestamos nuestra intención de participar como aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado(a) Propietario(a) y Diputado(a) Suplente por el principio de mayoría relativa**, por el Distrito Electoral Uninominal número _____(2) con cabecera en _____(3), para el Proceso Electoral Local 20____-20____(4). Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: _____(5).

Para tal efecto, precisamos la información siguiente:

Diputación Propietaria:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL

Clave electoral: _____(6)

Nombre (s): _____(7)

Primer Apellido: _____(8)

Segundo Apellido: _____(9)

Edad: _____(10) Genero: _____(11) Fecha de nacimiento: _____(12), Lugar de nacimiento: _____(13)

Tiempo de residencia en el domicilio: _____ Años (14), _____ Meses(15)

Correo Electrónico: _____(16)

Teléfono Particular: (____) _____(17) Teléfono Celular: (____) _____(18) Teléfono del trabajo: (____) _____(19)

CURP: _____(20)

RFC: _____(21)

Diputación Suplente:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL

Clave electoral: _____(6)

Nombre (s): _____(7) Primer Apellido: _____(8) Segundo Apellido: _____(9)

Edad: _____(10) Genero: _____(11)

Fecha de nacimiento: _____(12), Lugar de nacimiento: _____(13)

Tiempo de residencia en el domicilio: _____ Años (14), _____ Meses(15)

Correo Electrónico: _____(16) Teléfono Particular: (____) _____(17) Teléfono Celular: (____) _____(18)

Teléfono del trabajo: (____) _____(19)

CURP: _____(20)

RFC: _____(21)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

Asimismo, acompañamos a la presente los documentos siguientes:

- I. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, al menos, por la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y cuyo objeto social sea exactamente el de participar en el Proceso Electoral Local que corresponda por el cargo de la elección de que se trate, por la vía de una candidatura independiente; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- II. Acta con Estatutos, apegados al modelo único de estatutos de la asociación civil anexo al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- III. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredita el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IV. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- V. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de las personas aspirantes a la candidatura independiente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- VI. Escrito en el que se manifiesta nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el INE; y
- VII. El emblema impreso y en dispositivo tipo USB, en el que se especifican los colores y pantones que identificarán al (la) que suscribe, conforme a las características establecidas por el Reglamento de Elecciones del INE, es decir, las siguientes:
 - a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG
 - c. Tamaño de la imagen: Superior a 1000 pixeles
 - d. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTAMOS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ.

AUTORIZAMOS PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE NUESTROS NOMBRES EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO SI NO (22)

ATENTAMENTE

(23)

(24)
(Diputación propietaria)

(23)

(24)
(Diputación suplente)

- a) Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo
- b) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- c) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- d) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafa de las personas interesadas en contender en Candidatura Independiente)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

- (1). Lugar y fecha de elaboración de la Manifestación de Intención para contender en modalidad de Candidatura Independiente
- (2). Anotar el número del Distrito Electoral Local por el que se pretende contender a la candidatura independiente.
- (3). Anotar el nombre del municipio cabecera de Distrito Electoral Local por el que se pretende contender a la candidatura independiente.
- (4). Indicar el Proceso Electoral Local en el que pretende contender
- (5). Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, numero interior/exterior, código postal, localidad, municipio
- (6). La clave de elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, **cancele con una línea los recuadros no utilizados**.
- (7). Nombre(s) completo de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, **tal como aparece en el acta de nacimiento**
- (8). Primer apellido
- (9). Segundo apellido
- (10). Número de años **cumplidos al momento del llenado de la manifestación**
- (11). Indicar el género con que se **identifica** conforme la establecida en la **credencial de para votar: Hombre, Mujer, No Binario...**
- (12). Fecha de nacimiento día, mes y año, ejemplo: *19/noviembre/1970*
- (13). Lugar de nacimiento
- (14). Años de residencia **en el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones**
- (15). Meses de residencia **en el domicilio indicado para oír o recibir notificaciones**
- (16). Correo electrónico ejemplo: *independiente@hotmail.com*
- (17). Número de teléfono particular, incluyendo la clave lada
- (18). Número telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
- (19). Número de teléfono celular incluyendo la clave lada
- (20). La Clave Única de Registro de Población (CURP), **utilizando un recuadro por cada letra y/o numero**
- (21). El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **utilizando un recuadro por cada letra y/o numero**
- (22). Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- (23). Firma o huella dactilar de las personas interesadas aspirantes a contender en Candidatura Independiente, **como aparece en la Credencial de Elector.**
- (24). Nombre completo **tal como aparece en el Acta de Nacimiento** de las personas aspirantes a contender en Candidatura Independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 2. CÉDULA PARA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

FOLIO DE LA PÁGINA

_____ , Dgo., a _____ de _____ de 20 _____ (1)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los artículos 301, numeral 2 y 312, numeral 1, fracción II, inciso f) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, manifiesto mi voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica a los/las C. _____ (2) y C. _____ (2) en su Candidatura Independiente al cargo de una Diputación de Mayoria Relativa, para el Proceso Electoral Local 20____ - 20____ (4)

Número Consecutivo:		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Clave de Elector		
CIC		Año de emisión
OCR		Sección
Fecha en que se otorga	Firma	

Número Consecutivo:		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Clave de Elector		
CIC		Año de emisión
OCR		Sección
Fecha en que se otorga	Firma	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- | | |
|-----|---|
| (1) | Anotar el lugar y la fecha. |
| (2) | Anotar el nombre(s), apellido paterno y apellido materno de las personas aspirantes a la Candidatura Independiente para el cargo de una Diputación de Mayoria Relativa. |
| (3) | Anotar el Proceso Electoral correspondiente |



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

_____, Durango a ____ de ____ de 20 ____ (1)

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.**

Quienes suscriben _____ (2), aspirantes a la candidatura independiente al cargo de Diputado(a) Propietario(a) y Diputado(a) Suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito Electoral Uninominal número _____ (3) con cabecera en _____ (4), para el Proceso Electoral Local 20____-20____ (5), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, y 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 12, 13, 14, 288, 292, 293, 296 numeral 1, fracción IV, 298 numeral 2, fracción II, 310, 311 y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 21 numeral 1, fracción II, 53, 54, 55, 60 y 61 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango, solicitamos nuestro registro conforme lo siguiente:

Distrito Electoral	Carácter	Género	Nombre de la persona Candidata
_____	Propietario(a)	_____	_____
_____	Suplente	_____	_____

Diputación Propietaria:

Nombre de la persona Candidata: _____

Si desea que se incluya en la boleta electoral el “sobrenombre”, anótelo a continuación:

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Tiempo de Residencia: _____ Ocupación: _____

Clave de Elector: _____

¿Pertenece a un grupo vulnerable? Si _____ No _____ Especifique: _____

Comunidad	Migr	Jóv	Adultos	Indígenas o Afromexicanos
_____	_____	_____	_____	_____

Diputación Suplente:

Nombre de la persona Candidata: _____

Si desea que se incluya en la boleta electoral el “sobrenombre”, anótelo a continuación:

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Tiempo de Residencia: _____ Ocupación: _____

Clave de Elector: _____

¿Pertenece a un grupo vulnerable? Si _____ No _____ Especifique: _____

Comunidad	Migr	Jóv	Adultos	Indígenas
_____	_____	_____	_____	_____



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

- a) Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (6)
- Calle _____ Número _____
 - Colonia _____
 - Municipio o Población _____ Código Postal _____

Asimismo, autorizamos al/la C. _____ (7) para oír y recibirlas en mi nombre y representación.

- b) Que designo al/la C. _____ (8), como tesorero(a) de la candidatura independiente, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (9)
- Calle _____ Número _____
 - Colonia _____
 - Municipio o Población _____ Código Postal _____

Asimismo, adjuntamos la documentación siguiente:

1. Copia simple de la constancia de registro como persona aspirante a la Diputación Propietaria expedida por el Consejo General.
2. El Formato 4 en el que manifiestamos:
 - a) La aceptación formal y legal de la candidatura independiente y de la plataforma electoral;
 - b) No aceptar, ni aceptará recursos de procedencia ilícita para llevar a cabo los actos para obtener el apoyo de la ciudadanía y las campañas electorales;
 - c) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado(a), o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y
 - d) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a una candidatura independiente; y
 - e) Tener vigentes los derechos político-electORALES al momento de la presentación de la solicitud de registro.
3. Copia legible de nuestra acta de nacimiento;
4. Copia legible del anverso y reverso de nuestras credenciales para votar;
5. La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que se sostendrán en la campaña electoral;
6. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
7. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
8. El emblema impreso y en medio digital, con los que pretende contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - a) Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - b) Formato de archivo: PNG.
 - c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - d) Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.
9. El Formato 5 en el que manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 3. SOLICITUD DE REGISTRO
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

bancaria aperturada, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral

10. El Formato 6 relativo al 3 de 3 en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
11. Constancia de Residencia; y
12. Los documentos que comprueben los requisitos de elegibilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

(10)

(11)
(Diputación propietaria)

(11)

(Diputación suplente)

(10)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Anotar el lugar y la fecha.
(2)	Anotar el nombre completo y apellidos de las personas ciudadanas que aspiran a la candidatura independiente al cargo de una Diputación de Mayoría Relativa
(3)	Anotar el número del Distrito Electoral Local por el que se pretende contender a la candidatura independiente.
(4)	Anotar el nombre del municipio cabecera de Distrito Electoral Local por el que se pretende contender a la candidatura independiente.
(5)	Anotar el año en el que se desarrolla el proceso electoral por el que se pretenda contender.
(6)	Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número exterior, colonia, municipio o población y código postal.
(7)	Anotar el nombre completo y apellidos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
(8)	Anotar el nombre completo y apellidos de la persona que se designa como tesorero(a) de la candidatura independiente.
(9)	Señalar el domicilio del tesorero(a) de la candidatura independiente, para oír y recibir notificaciones: calle, número exterior, colonia, municipio y código postal.
(10)	Firma o huella dactilar de las personas interesadas aspirantes a contender en Candidatura Independiente, como aparece en la Credencial de Elector.
(11)	Nombre completo tal como aparece en el Acta de Nacimiento de las personas aspirantes a contender en Candidatura Independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

**FORMATO 4. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA
DIPUTACIONES**

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20____ (1)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe _____ (2), por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 312, numeral 1, fracción II, incisos a) y g) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 53, numeral 3, fracción II del Reglamento de Candidaturas Independientes Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

- i. Mi voluntad registrarme por la vía de **Candidatura Independiente para una Diputación de Mayoría Relativa**, para el Proceso Electoral Local 20____ - 20____ (3);
- ii. La aceptación formal y legal de la candidatura independiente y que ostentaré la Plataforma Electoral que se acompaña;
- iii. No aceptar ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas y actividades para obtener el apoyo de la ciudadanía, o ningún otro prohibido por la ley;
- iv. No tener cargo de Presidencia de comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigencia, militancia, afiliación o su equivalente de un partido político, conforme lo establecido en la ley;
- v. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como bajo la modalidad de una candidatura independiente; y
- vi. Tener vigentes mis derechos político-electORALES al momento de la presente solicitud de registro.
- vii. No pertenezco al estado eclesiástico, ni soy ministro de algún culto.
- viii. No pertenezco al Ejército.
- ix. No soy secretario o subsecretario, consejero o comisionado de un órgano constitucional autónomo, no soy Magistrado o Consejero del Poder Judicial, ni Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación.
- x. No he sido condenado por la comisión de delito doloso.
- xi. No he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los últimos tres años anteriores a esta postulación.
- xii. No he desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a esta postulación.

Atentamente

(4)

Nombre de la persona aspirante a la Candidatura Independiente (5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1)	Señalar lugar y fecha
(2)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento
(3)	Señalar el Proceso Electoral Local en el que se pretende contender
(4)	Firma o huella digital de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en la Credencial de Elector
(5)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
FORMATO 5. FISCALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

_____, Dgo., a _____ de _____ de 20____ (1)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____ (2), por mi propio derecho, en postulación a la Candidatura Independiente al cargo de una Diputación de Mayría Relativa y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, fracción XI del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número _____ (3) de la institución bancaria _____ (4) a nombre de la Asociación Civil _____ (5), sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

Atentamente

_____(6)
Nombre completo (7)

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
(1)	Señalar lugar y fecha.
(2)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente como viene en el Acta de Nacimiento.
(3)	Señalar el número de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
(4)	Señalar la institución bancaria a la que pertenece la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
(5)	Anotar el nombre de la Asociación Civil.
(6)	Firma o huella digital de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, como viene en la Credencial de Elector.
(7)	Nombre(s) completo y apellido(s) de la persona aspirante a la Candidatura Independiente, como viene en el Acta de Nacimiento.



**REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**
FORMATO 6.3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

Emblema de la Candidatura Independiente	NOMBRE DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
	Nombre(s)	Apellido(s)
	Cargo al que aspira	
		Propietario o Suplente

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral, en términos del artículo 9, fracción IX, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, bajo protesta de decir verdad manifiesto:

- a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual, o la intimidad corporal.
- c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor(a) alimentario o moroso(a) que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

De encontrarse en el supuesto del inciso c), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a), mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1, inciso f) y 52, párrafo 3, fracción XI del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Durango.

Nombre y Firma o huella digital de quien se postula



DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP/E/AD/INIFEED/001/2023

AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Número Expediente LP/E/INIFEED/002/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/001/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/002/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	LP/E/AD/INIFEED/001/2023 ADQUISICIÓN DE AULA INTERACTIVA DIFERENTES ESCUELAS NIVEL BÁSICO y MEDIA SUPERIOR, RAMO XXXIII 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2023, 09:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 13 AL 19 DE AGOSTO DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA. Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura.

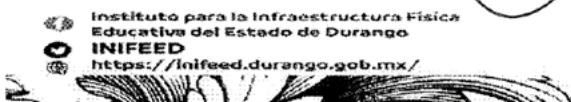
El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 13 de agosto de 2023

ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR GENERAL



Privada Vicente Suárez S/N
Col. El Refugio, 34170, Durango, Dgo.
(618) 137 7610
inifeedcontratos@durango.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Recursos Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), Segundo el Convenio de Coordinación con Cargo al Ejercicio 2023

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/014/2023**; para la adquisición de **“Servicios de Profesionalización y Capacitación para las Instituciones de Seguridad Pública”**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Servicios de Profesionalización y Capacitación
Fecha de la Publicación.	13 de agosto del 2023
Venta de Bases.	Del 13 y 14 de agosto del 2023 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	17 de agosto del 2023
Apertura de Proposiciones.	23 de agosto del 2023
Costo de las Bases.	\$ 7,000

ATENTAMENTE.-
Mtro. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* L.O.S



SecespDgo
@Secespdgo
<https://secesp.durango.gob.mx>



Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73
secesp@durango.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I Inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E18-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	14 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023 a las 10:00 horas	23 de agosto de 2023 a las 11:00 horas	25 de agosto de 2023 a las 11:00 horas	29 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIOS	DESARROLLO DE TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EXPRESS Y DESARROLLO URBANO	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E29-2023	80 unidades de Medida y Actualización (UMA)	14 de agosto de 2023	16 de agosto 2023 a las 10:00 horas	22 de agosto de 2023 a las 11:00 horas	24 de agosto de 2023 a las 11:00 horas	28 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	VARIOS	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES METÁLICOS NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTOS DIARIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	VER BASES DE LICITACIÓN

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de agosto de 2023.

L.G.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

FE DE ERRATAS RESPECTO DE LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 10, 11, 36 Y 48 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON EL NÚMERO DE DECRETO 408, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 16 EXT., DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023.

RESPECTO DEL ARTÍCULO 10, EN LA PÁGINA 7 DICE:

ARTÍCULO 10.

1.

I. Hacer constar **nombre de la parte actora**;

II.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería **de la parte** promovente;

IV. Identificar el acto o resolución impugnado y **al órgano partidista o autoridad** responsable del mismo;

V.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10.

1.

I. Hacer constar **nombre de la parte actora**;

II.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería **de la parte** promovente;

IV. Identificar el acto o resolución impugnado y **al órgano partidista o autoridad** responsable del mismo;

V.

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando **la parte** promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa **de la persona** promovente.



2. ...

3. ...

RESPECTO DEL ARTÍCULO 11, EN LA PÁGINA 7 DICE:

ARTÍCULO 11.

1. ...

I. Cuando se pretenda impugnar la no conformidad de esta ley a la Constitución **Federal**;

II. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico **de la parte actora**; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por esto, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta ley;

III. Que **la parte** promovente carezca de legitimación en los términos de la presente ley;

IV. ...

V. Cuando no se hayan agotado las instancias previas establecidas por las leyes locales, o por las normas internas de los partidos políticos, según corresponda, para combatir los actos o resoluciones electorales o las determinaciones de estos últimos, en virtud de las cuales se pudiera haber modificado, revocado o anulado, salvo que se considere que los actos o resoluciones del partido político violen derechos político-electORALES o los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa **a la parte actora**; y

VI. Cuando en el medio de impugnación se solicite, en forma exclusiva, la no aplicación de una norma general en materia electoral, cuya validez haya sido declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos de la fracción II del artículo 105 de la Constitución **Federal**.

VII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando **la parte** promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y

VIII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa **de la persona** promovente.

2. ...

3. ...



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 11.

1. ...

I. Cuando se pretenda impugnar la no conformidad de esta ley a la Constitución Federal;

II. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico **de la parte actora; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por esto, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta ley;**

III. Que la parte promovente carezca de legitimación en los términos de la presente ley;

IV. ...

V. Cuando no se hayan agotado las instancias previas establecidas por las leyes locales, o por las normas internas de los partidos políticos, según corresponda, para combatir los actos o resoluciones electorales o las determinaciones de estos últimos, en virtud de las cuales se pudiera haber modificado, revocado o anulado, salvo que se considere que los actos o resoluciones del partido político violen derechos político-electORALES o los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa a la parte actora; y

VI. Cuando en el medio de impugnación se solicite, en forma exclusiva, la no aplicación de una norma general en materia electoral, cuya validez haya sido declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

RESPECTO DEL ARTÍCULO 36, EN LAS PÁGINAS 12 Y 13 DICE:

ARTÍCULO 36.

1. ...

3. Una vez recibida la demanda incidental, **la presidencia** de la sala ordenará integrar el expediente respectivo y turnará los autos **a la magistratura electoral** ponente de la resolución cuyo incumplimiento se impugna para efectos de la sustanciación y elaboración del proyecto respectivo.

4. **La magistratura Electoral** requerirá al órgano partidista o autoridad vinculados al cumplimiento, la rendición de un informe dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del requerimiento. **A dicho informe se deberá acompañar la documentación que acredite lo informado.**

5. **Con el informe y la documentación correspondiente, se dará vista a la parte incidentista con el fin de que ésta manifieste lo que a su interés convenga.**



“2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA”

6. En los requerimientos, la magistratura electoral podrá pedir oficiosamente la documentación o cualquier constancia que considere pertinente para estar en posibilidad de emitir resolución incidental que corresponda;
7. Agotada la instrucción, la **magistratura Instructora** propondrá a la sala el proyecto de sentencia, la que podrá dictarse incluso si no se rindió el informe dentro del plazo concedido, tomando como base las constancias que obren en autos y las que oficiosamente hubiera obtenido.
8. Cuando el incidente por defecto o exceso en el cumplimiento resulte fundado, la resolución deberá precisar los actos a realizar por el órgano partidista o autoridad para acatar debidamente la sentencia y otorgará un plazo razonable para hacerlo.
9. Cuando el incidente de incumplimiento resulte fundado, la sala otorgará al órgano partidista o autoridad contumaz un plazo razonable para que cumpla con la sentencia y establecerá las medidas que considere más adecuadas para lograrlo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 34 de esta ley.
10. En caso de no lograr el cumplimiento de la sentencia, la sala podrá adoptar las medidas que estime necesarias hasta lograrlo.
11. En caso de incumplimiento de algún acuerdo de requerimiento formulado por la magistratura electoral encargada de la instrucción, ésta presentará al pleno de la sala un proyecto de resolución a fin de lograr su cumplimiento y ésta resolverá lo que proceda.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 36.

1. ...
2. ...

3. Una vez recibida la demanda incidental, la **presidencia** de la sala ordenará integrar el expediente respectivo y turnará los autos a la **magistratura electoral** ponente de la resolución cuyo incumplimiento se impugna para efectos de la sustanciación y elaboración del proyecto respectivo.

4. La **magistratura Electoral** requerirá al órgano partidista o autoridad vinculados al cumplimiento, la rendición de un informe dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del requerimiento. A dicho informe se deberá acompañar la documentación que acredite lo informado.

5. Con el informe y la documentación correspondiente, se dará vista a la parte incidentista con el fin de que ésta manifieste lo que a su interés convenga.

6. En los requerimientos, la magistratura electoral podrá pedir oficiosamente la documentación o cualquier constancia que considere pertinente para estar en posibilidad de emitir resolución incidental que corresponda;

7. Agotada la instrucción, la **magistratura Instructora** propondrá a la sala el proyecto de sentencia, la que podrá dictarse incluso si no se rindió el informe dentro del plazo concedido, tomando como base las constancias que obren en autos y las que oficiosamente hubiera obtenido.



LXIX
•LEGISLATURA•
2021 - 2024

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

8. Cuando el incidente por defecto o exceso en el cumplimiento resulte fundado, la resolución deberá precisar los actos a realizar por el órgano partidista o autoridad para acatar debidamente la sentencia y otorgará un plazo razonable para hacerlo.

9. Cuando el incidente de incumplimiento resulte fundado, la sala otorgará al órgano partidista o autoridad contumaz un plazo razonable para que cumpla con la sentencia y establecerá las medidas que considere más adecuadas para lograrlo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

10. En caso de no lograr el cumplimiento de la sentencia, la sala podrá adoptar las medidas que estime necesarias hasta lograrlo.

11. En caso de incumplimiento de algún acuerdo de requerimiento formulado por la magistratura electoral encargada de la instrucción, ésta presentará al pleno de la sala un proyecto de resolución a fin de lograr su cumplimiento y ésta resolverá lo que proceda.

RESPECTO DEL ARTÍCULO 48, EN LA PÁGINA 14 DICE:

ARTÍCULO 48.

1. Se elimina

1. Los juicios Electorales relativos a los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias de mayoría de las elecciones de diputados y ayuntamientos deberán quedar resueltos a más tardar el día trece de agosto y los relativos a la elección de gobernador del estado a más tardar el quince de agosto, ambas fechas del año de la elección.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 48.

1. Derogado

2.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. a 10 de agosto de 2023

LIC. DAVID GERRADO ENRIQUEZ DÍAZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

Los Integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, con fundamento en el artículo 9 fracción V, del Decreto Administrativo en el cual se crea el Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 61, Tomo CCXXXVIII, de fecha 30 de julio del año 2023, y en cumplimiento al Acuerdo No.1 REXT02/12/06/2023 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 12 de junio de 2023, tenemos a bien emitir los **Lineamientos de Operación para Otorgar Apoyos Estatales del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Que es responsabilidad del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, apoyar proyectos de desarrollo forestal sustentable, que beneficien a la sociedad duranguense, fomentando la participación social, protección y aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro Estado, accediendo con ello sume acciones que nos permitan alcanzar lo plasmado en los objetivos que se establecen en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango.

SEGUNDO. Que los Lineamientos de Operación se derivan de la Reforma Integral al Decreto Administrativo por el cual se modifica el diverso mediante el cual se crea el fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 61, Tomo CCXXXVIII, de fecha 30 de julio del año 2023, para que sean el Instrumento y se garantice que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados.

TERCERO. Que los Lineamientos de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o personas elegibles y que estén acorde a los retos del Estado en materia ambiental y forestal, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, así como impulsar una estrategia de fortalecimiento a la producción forestal sustentable que apoye la reactivación de las economías locales, generar empleo y conservar los ecosistemas forestales, todo ello con el fin de contribuir a un desarrollo económico incluyente mediante la conservación y el manejo sustentable participativo y competitivo de los recursos forestales.

CUARTO. Con fecha 18 de marzo del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 23, la Creación del Decreto Administrativo mediante el cual se constituye el Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango que tiene como objeto canalizar recursos en forma oportuna y transparente a proyectos de Desarrollo Forestal Sustentable enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y el Programa Forestal y de Suelos del Estado de Durango. Así mismo el día 27 de agosto de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 69 el Decreto modificatorio de creación del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango con el fin de adicionar la integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso; así como establecer el Objetivo del Fideicomiso, el cual es apoyar Proyectos de Desarrollo Forestal Sustentable, que beneficien a la sociedad duranguense, fomentando la participación social, protección, conservación, fomento, uso y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado, con el fin de sumar acciones que permitan alcanzar los objetivos que se establecen en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR APOYOS ESTATALES DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos de Operación tienen como finalidad establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación, ejecución, seguimiento y supervisión para el otorgamiento de apoyos estatales, derivados del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable a las organizaciones de silvicultores, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, asociaciones forestales, sociedades de producción rural, y todo aquel ente organizado que entre sus objetivos se encuentre el desarrollo forestal del Estado de Durango y sus municipios.

Siendo el Comité Técnico del Fideicomiso la máxima autoridad para tomar decisiones en cuanto a la autorización de Proyectos y todo lo derivado a ello.

ARTÍCULO 2. Compete al Comité de Validación de Proyectos a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la aplicación y vigilancia general de la Ley, así como del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellas personas que obtendrán apoyo del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable;
- II. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- III. **Comité de Validación de Proyectos:** El órgano que se encargará de validar la recepción, dictaminación y asignación del recurso;
- IV. **Comité Técnico del Fideicomiso:** Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango;
- V. **Dictamen de Factibilidad:** Dictamen en el cual se determina si un proyecto es procedente, el cual será emitido por la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso;
- VI. **Fideicomiso:** Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango;

- VII. **Identificación oficial:** Aquella emitida por una autoridad competente, que contenga nombre, firma, fotografía y vigencia;
- VIII. **Ley:** Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango;
- IX. **Lineamientos de Operación :** Lineamientos de Operación para otorgar apoyos Estatales del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango;
- X. **Manejo forestal mejorado.** Aquel que se lleva a cabo para incremento de la biomasa;
- XI. **Organizaciones:** Organizaciones de productores forestales;
- XII. **Productores:** Ejidatarios comuneros y pequeños propietarios que viven y trabajan en bosques, valles y el semidesierto del Estado de Durango;
- XIII. **Padrón Único de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios;
- XIV. **Personas Físicas:** Pequeños propietarios que realizan actividades Forestales;
- XV. **Proyectos y actividades productivas:** Las acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico para quien las realiza;
- XVI. **Representante legal:** Persona que actúa en representación de otra o de una Institución o Colectivo;
- XVII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XVIII. **SRNMA:** A la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango;
- XIX. **S.P.R.: Sociedades de Producción Rural;**
- XX. **Valor agregado:** Incremento de la calidad de un producto por manufactura o transformación;
- XXI. **Dictaminación:** Proceso de revisión y selección de proyectos que cumplen con normatividad establecida;
- XXII. **Cadena Productiva:** Conjunto de operaciones calificadas de transformación con determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de procedimiento tecnológico;
- XXIII. **Rehabilitación de Caminos:** Es la reparación, restauración y rehabilitación de superficies de caminos existentes para extender su vida útil.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE APOYO

ARTÍCULO 4. Las modalidades de apoyo se dividirán de la siguiente manera:

- I. Modernización de la Infraestructura Industrial Forestal;
- II. Rehabilitación de Caminos Forestales; y
- III. Producción y Productividad Forestal.

ARTÍCULO 5. La Modernización de la Infraestructura Industrial Forestal tendrá como objetivo apoyar a diversas cadenas productivas, ejidos y comunidades, pequeños propietarios o empresas forestales legalmente constituidas y en operación con Registro Federal de Contribuyentes de 2 años de antigüedad y que cuenten con Registro Forestal Nacional, o que hayan concluido la metodología de integración como tal, para la formación y fortalecimiento de empresas forestales, la creación y fortalecimiento de redes de valor forestal, la transformación y comercialización de los productos forestales mediante el equipamiento, la modernización, valor agregado y diversificación de la industria forestal.

ARTÍCULO 6. La Rehabilitación de Caminos Forestales tendrá como objetivo apoyar a la rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales permanentes, con la intención de asegurar que sean transitables todo el año, para el caso de los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades este deberá estar definido en su programa de manejo, para sociedades, asociaciones, municipios y organizaciones, se deberá justificar la implementación del proyecto. El Dictamen podrá establecer las modificaciones al presupuesto presentado en los proyectos y la justificación de los mismos.

Los ejidos y comunidades participantes de un proyecto beneficiado con este concepto de apoyo deberán iniciar con la intención de integrar las necesidades de apoyo en el mediano plazo, las personas elegibles serán los ejidos y las comunidades, sociedades, asociaciones u organizaciones legalmente constituidas que realicen actividades de protección y conservación, aprovechamiento y transformación de recursos forestales y de consumo de productos forestales, que sean elegibles en términos de lo dispuesto por estos Lineamientos de Operación .

ARTÍCULO 7. Los Proyectos de Producción y Productividad Forestal tienen como objetivo impulsar y apoyar acciones de conservación, restauración, biodiversidad y manejo forestal mejorado a efecto de recuperar la capacidad y el potencial natural de los ecosistemas forestales, las personas elegibles serán las personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales definidos como elegibles, cuyos terrenos se encuentren en procesos de aprovechamiento forestal, así como todos aquellos terrenos que presenten procesos de deterioro por la degradación de sus suelos, pérdida de vegetación forestal o áreas perturbadas por incendios forestales, plagas y enfermedades forestales y desastres naturales o con necesidades de acciones de mejora forestal.

ARTÍCULO 8. Los apoyos derivados del Fideicomiso, tendrán una cobertura Estatal, atendiendo a criterios tales como:

- I. Unidades de Manejo Forestal;
- II. Aptitud del Territorio;
- III. Tipo de Ecosistema;
- IV. Problemática Forestal;
- V. Usos y costumbres de la población; y
- VI. Vecindad y comunicación entre municipios del Estado.

ARTÍCULO 9. Los apoyos que otorga el Fideicomiso, consisten en aportaciones directas destinadas a las modalidades referidas en el artículo 4 de estos Lineamientos de Operación y se otorgarán de la siguiente manera:

Modalidad	Monto máximo (\$)	Superficie de apoyo (ha)	Forma de aportación del Beneficiario	Forma de aportación del Fideicomiso	Número máximo de apoyos
Modernización de la Infraestructura Industrial Forestal	1,500,000.00	N/A	El 30% del costo total del proyecto.	El 70% del costo total del proyecto.	1 por beneficiario
Rehabilitación de Caminos Forestales	500,000.00 (Ejidos, Comunidades y Asociaciones)	N/A	El 30% del costo total del proyecto.	El 70% del costo total del proyecto.	1 por beneficiario
Producción y Productividad Forestal	750,000.00	De acuerdo a la actividad	El 30% del costo total del proyecto.	El 70% del costo total del proyecto.	1 por beneficiario

En caso de que se generen costos adicionales a lo convenido, correrá a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 10. Los apoyos mencionados en el artículo anterior, tendrán un tiempo de ejecución de 1 a 8 meses como tiempo máximo.

En caso de existir algún evento extraordinario por el cual en los tiempos establecidos no se pueda terminar el proyecto, se podrá solicitar una prórroga estableciendo las condiciones de su retraso y cuando se terminará el mismo, el tiempo de la prórroga no deberá ser mayor a 8 meses, la cual será dirigida al Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE OPERACIÓN

Sección I DEL PROCESO

ARTÍCULO 11.- El proceso de operación para la entrega de apoyos, se llevará a cabo de conformidad a lo siguiente:

- I. La SRNMA publicará la convocatoria para recibir las solicitudes en base a los presentes Lineamientos de Operación, su cobertura será Estatal y tendrá una duración de 15 días hábiles. La fecha de inicio de apertura de la ventanilla para recibir las solicitudes en base a los presentes Lineamientos de Operación, será determinada por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- II. Requerimiento de información faltante: La oficina receptora revisará los requisitos para solicitar apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la preventión, la solicitud será desechara.
- III. Se habilitará, en la SRNMA, áreas con personal de la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso, equipado con infraestructura suficiente para proporcionar atención a los solicitantes de los apoyos quienes atenderán sus necesidades.
- IV. El Fideicomiso habilitará dos centros de recepción como ventanilla, una en las oficinas de la misma y otra en la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Municipio, con sede en la Ciudad de Lerdo Dgo.
- V. Para la recepción de las solicitudes con base a la convocatoria, las personas interesadas deberán entregar la documentación mencionada en estos Lineamientos de Operación, a efecto de que el personal de la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso proceda a recibirlas y revisarlos. El Fideicomiso establecerá los formatos para la presentación de las solicitudes, los cuales también estarán disponibles en la página de la SRNMA.
- VI. El personal de la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso tendrá un período de revisión y dictaminación de hasta 20 días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes.

- VII. Cumplidos los puntos anteriores, se establecerá la fecha de celebración para la reunión con el Comité de Validación de Proyectos, en donde se le presentarán los resultados obtenidos, quienes a su vez, lo presentarán ante el Comité Técnico del Fideicomiso, para su aprobación según disponibilidad presupuestal.
- VIII. El Fideicomiso publicará en su página oficial de la SRNMA los resultados, en un periodo de 5 días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del Fideicomiso.
- IX. Una vez publicado el listado de beneficiarios se procederá a la firma de convenios en las instalaciones de la SRNMA, la cual deberá ser de hasta 10 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

**Sección II
DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR APOYOS.**

ARTÍCULO 12. Los requisitos generales para solicitar los apoyos serán los siguientes:

- I. Proyecto debidamente integrado que contenga de forma detallada el tipo de apoyo que solicita, según la modalidad, el cual deberá contener :
- Ubicación del Proyecto en formato shape file.
 - Dos cotizaciones (Modernización de la Infraestructura Industrial Forestal).
 - Número de Beneficiarios.
- Las personas interesadas deberán presentar personalmente su solicitud debidamente integrada en físico y digital (USB) en las oficinas de la SRNMA.
- II. Presentar ante la SRNMA la solicitud de apoyo debidamente requisitada, de forma legible completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante, la cual deberá estar firmada y sellada por la persona solicitante o su representante legal. La papelería se deberá presentar en original para su cotejo o copia certificada para anexar al expediente la cual será la siguiente:
- Acreditar la personalidad con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:
 - Las **personas físicas** deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar, pasaporte, licencia de conducir vigente o carta de naturalización.
 - Las **personas morales o jurídico-colectivas** deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:
 - Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:** Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas, y el RFC.
 - Ejidos y Comunidades:** Carpeta básica, Carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal; así como la última acta de asamblea donde se acrediten los representantes legales.
 - Para el caso de integrantes de pueblos originarios se podrán identificar con: acta de nacimiento o constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con apoyos a este sector.
 - Cuando el apoyo se solicite a través de representante legal, se deberá presentar:
 - Identificación oficial del representante legal, misma que podrá ser alguna de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar, pasaporte, licencia de conducir vigente o carta de naturalización.
 - Para acreditar la representación legal:
 - Representante Legal de una Persona Física:**
 - Poder notarial para actos de administración o dominio.
 - Carta poder simple en original, firmada por el otorgante ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante fedatario público, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la SRNMA a nombre de la persona solicitante y de conformidad al Código Civil del Estado de Durango Vigente.
 - Estar vigente al momento de solicitar el apoyo de conformidad al Código Civil del Estado de Durango Vigente.
 - Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:**
 - Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:**
 - Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil del Estado de Durango, le otorgue a dicho documento.
 - RFC.
 - Ejidos o Comunidades** deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:
 - Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación; Acta de Asamblea en la que se otorga la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante la SRNMA, credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

- 4.2.3.2 Identificación oficial con fotografía vigente (INE, licencia de conducir vigente, pasaporte, cartilla militar, etc.), según corresponda.
- 4.2.3.3 Acreditar su legal propiedad o legítima posesión del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente y no deberá tener conflictos legales o de posesión.

5. Personas Físicas y Morales, distintas a ejidos y comunidades, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- 5.1 Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se ejecutará el apoyo.
- 5.2 Comprobante de pago al corriente del impuesto predial según corresponda.
- 5.3 Opinión de cumplimiento y constancia de situación fiscal, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 5.4 Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el Código Civil del Estado de Durango.
- 5.5 Documento legal en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se ejecutará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en el Código Civil del Estado de Durango.
- 5.6 En caso de no contar con un instrumento jurídico con el que se acredite la legal posesión, ésta se acreditará de conformidad con los supuestos establecidos en el Código Civil del Estado de Durango.

6. Núcleos Ejidales y Comunales que soliciten apoyos para destinarlos a áreas de uso común, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- 6.1 Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.
- 6.2 Carpeta agraria resultado de los trabajos de certificación, plano de las tierras de uso común y Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales o Comunales (ADDATE).
- 6.3 Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.

7. Carta Compromiso de aportación al proyecto de conformidad con lo siguiente:

- 7.1 **Modalidad I. Modernización de la Infraestructura Industrial Forestal:** 30% del costo del proyecto en caso de ser aprobado (escrito libre).
- 7.2 **Modalidad II. Rehabilitación de Caminos Forestales:** 30% del costo del proyecto en caso de ser aprobado (escrito libre).
- 7.3 **Modalidad III. Producción y Productividad Forestal:** 30% del costo del proyecto en caso de ser aprobado (escrito libre).

ARTÍCULO 13. Los documentos requeridos en original descritos en estos Lineamientos de Operación serán devueltos al momento de su presentación, previo cotejo que se realice con la copia simple.

Sección III

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO 14. Las personas elegibles deberán cumplir las siguientes características:

- I. Ser propietarios o legítimos poseedores de terrenos forestales;
- II. Dedicarse a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;
- III. Ser integrante de comunidades y pueblos indígenas que realicen actividades de aprovechamiento, así como de restauración de recursos forestales; y
- IV. Ser propietario o poseedor de predios forestales que realicen acciones de forestación y reforestación conforme a lo establecido en el **Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028**.

ARTÍCULO 15. Para acceder a los apoyos, las personas solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan los presentes Lineamientos de Operación, sujetándose a los criterios de selección, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los mismos, en función de las necesidades estatales.

ARTÍCULO 16. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

Se deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos referidos en los presentes Lineamientos de Operación generando una mayor apertura a la participación de mujeres dentro de los proyectos, dando así mayor auge a las mismas, motivando a crecer económicamente dentro de la sociedad, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en los criterios de equidad social.

Sección IV
RESTRICCIÓN PARA OTORGAR APOYOS

ARTÍCULO 17. Los Beneficiarios no deberán recibir otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Estatal o Federal a través de los diferentes programas que puedan considerarse como similares, solo en caso de ser un complemento al proyecto autorizado por otra dependencia.

ARTÍCULO 18. No se otorgarán apoyos a quienes:

- I. Dupliquen actividades de apoyo o superficies en otras instancias;
- II. No cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en cada modalidad de apoyo;

- III. Hayan incumplido con trabajos en años anteriores y no se subsane lo convenido,
 - IV. Cuyos terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional; y
 - V. Cualquier procedimiento que se pueda configurar como conflicto de intereses, conforme a la normatividad aplicable.
- ARTICULO 19.** Todos los Proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Programa Operativo Anual.

Sección V
DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE APOYOS.

ARTÍCULO 20. La Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso, elaborará un listado de solicitudes dictaminadas como aceptadas por haber reunido satisfactoriamente los requisitos. Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas como aceptadas, se les aplicarán los criterios de prelación general de cada modalidad de apoyo, los cuales serán los siguientes:

Tipo de Criterio	Criterios generales de prelación segun aplique a la modalidad	Puntaje
Social	El proyecto se desarrollará en un municipio clasificado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como Municipio Indígena o como Pueblos Originarios.	3
	La persona solicitante del apoyo es mujer, o bien, que el grupo solicitante esté integrado con la mayoría de mujeres o en la representación de ejidos o comunidades se integra una mujer.	5
	Ejidos y Comunidades que no hayan obtenido apoyos en los últimos 5 años.	5
	Personas físicas que no hayan obtenido apoyos durante los últimos 5 años.	3
	El proyecto se ubica en un municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.	5
	Asociaciones o sociedades que tengan antecedentes de participación de desarrollo forestal de más de 5 años.	8
	Asociaciones o sociedades que tengan antecedentes de participación de desarrollo forestal de 3 a 5 años.	5
	Asociaciones o sociedades que tengan antecedentes de participación de desarrollo forestal de 1 a 2 años.	3
	Que cree empleos temporales.	1
	Que cree empleos permanentes.	3
Forestal	Cuenta con programa de manejo forestal vigente.	5
	Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el Informe Anual sobre Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal presentado a la SEMARNAT, de la anualidad inmediata anterior, mayor a 70%.	7
	Presentación en tiempo y forma del Informe Anual sobre Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Manejo Forestal y el Informe Semestral de Entradas y Salidas (según sea el caso).	5
Ambiental	El proyecto se desarrollará en un municipio de alta o muy alta vulnerabilidad al cambio climático.	5
	Proyectos con gran impacto ambiental (conservación y restauración).	7

Modalidad I.- de Modernización de la Infraestructura Industrial Forestal.

CRITERIOS	RANGO	PUNTAJE
Tipo de ecosistema	Bosque Templado	4
	Árido Semiárido Región de los Valles	3
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo Agrario o Empresas Forestales Sociales	6
	Empresa forestal mixta	5
	Persona física	4
Número de integrantes de la empresa o grupo del núcleo agrario.	Más de 51	6
	De 30 a 50	5
	De 10 a 29	4
	De 2 a 9	2
	Personas Físicas	3
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en los Tipo de Eco Región. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Cuenta con certificación de manejo forestal	FSC	9
	NMX	6
	ATP	3
Comercialización	Venta de materias primas	6
	Venta de producto transformado	3
	Aprovechamiento de fauna silvestre	1

Modalidad II. Rehabilitación de Caminos Forestales.

CRITERIOS	RANGO	PUNTAJE
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o Empresas Forestales Sociales	6
	Empresa forestal mixta	5
	Persona física	4
Número de integrantes de la empresa o grupo del núcleo agrario.	Más de 51	6
	De 30 a 50	5
	De 10 a 29	4
	De 2 a 9	2
	Personas Físicas	3
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en los Tipo de Eco Región. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Tipo de Camino	Secundario Regional	6
	Brecha Local	3
Cuenta con certificación de manejo forestal	FSC	9
	NMX	6
	ATP	3
Comercialización	Venta de materias primas	6
	Venta de producto transformado	3
	Aprovechamiento de fauna silvestre	1

Modalidad III. Proyectos de Producción y Productividad Forestal.

CRITERIOS	RANGO	PUNTAJE
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo Agrario o Empresas Forestales Sociales	6
	Empresa Forestal Mixta	5
	Persona física	4
Número de integrantes de la empresa o grupo del núcleo agrario.	Más de 51	6
	De 30 a 50	5
	De 10 a 29	4
	De 2 a 9	2
	Personas Físicas	3
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en los Tipo de eco región. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Cuenta con certificación de manejo forestal	FSC	9
	NMX	6
	ATP	3
Comercialización	Venta de materias primas	6
	Venta de producto transformado	3
	Aprovechamiento de fauna silvestre	1
Tipo de ecosistema	Bosque Templado	4
	Arido Semiarido Región de los Valles	3
Forestal	Cuenta con Programa de Manejo Forestal Vigente	5
	Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el Informe Anual sobre Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal presentado a la SEMARNAT, de la anualidad inmediata anterior mayor a 70%	7
	Presentación en tiempo y forma del Informe Anual sobre Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Manejo Forestal y el Informe Semestral de Entradas y Salidas presentado a la SEMARNAT (según sea el caso).	5

ARTICULO 21. Una vez terminada la dictaminación de las solicitudes, el Director Ejecutivo del Fideicomiso, presentará la base de datos con los resultados obtenidos de la misma y posteriormente se realizará una reunión con el Comité de Validación

de Proyectos, para presentar la propuesta de los apoyos dictaminados al Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación, en caso de que exista algún empate de puntuación, se considerará la superficie bajo manejo forestal y si continúa el empate, se consideraría la superficie total del núcleo.

El Procedimiento para Dictaminar, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Los instrumentos para la Dictaminación serán los que se dictan en los Presentes Lineamientos de Operación, términos de referencia de cada componente y formatos establecidos para tal fin; los cuales se encontrarán para acceso público en la página de la SRNMA;
- II. Al cierre de ventanilla y siguiendo la calendarización establecida por los Lineamientos de Operación, se sesionará para dar cumplimiento al proceso de dictaminación; y
- III. Se presentará un listado con la puntuación acumulada.

Sección VI DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

ARTICULO 22. El procedimiento de aplicación de recursos se hará de la siguiente manera:

- I. El Beneficiario deberá aportar el 30% del total del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de los presentes Lineamientos de Operación.
- II. El pago inicial se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta establecida en el anexo 2, del convenio firmado con el beneficiario (anexo1), a través de una instrucción de pago.
- III. El pago final se realizará cuando se entregue el finiquito del Proyecto a la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso, y se haya revisado y verificado en campo según sea el caso.

ARTÍCULO 23. El Comité Técnico del Fideicomiso, el Comité de Validación de Proyectos y la Coordinación del Área Operativa, que participen en la entrega de los apoyos, tienen la obligación de conducirse con responsabilidad, honestidad y transparencia en cuanto al manejo y entrega de dichos recursos.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 24. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para ello se especifique, de conformidad a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estos Lineamientos de Operación;
- III. Recibir información de forma gratuita, sobre los derechos y obligaciones que como personas beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la convocatoria; y
- IV. Recibir un trato digno del personal del Fideicomiso, sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase; y presentar denuncias o inconformidades ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Llevar a cabo el proyecto para el cual fue apoyado, cumpliendo con el calendario y las condicionantes de la convocatoria, terminarlos y finiquitarlos según las metas establecidas;
- II. No tener pendientes de ejercicios anteriores o ser beneficiario incumplido;
- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo de proyectos esto, por si alguna autoridad competente solicita algún documento que tenga que ver con el proyecto en mención;
- IV. Permitir la verificación del proyecto a la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso y/o a cualquier autoridad competente al programa;
- V. Presentarse en forma física a juntas de aclaraciones técnicas y administrativas del proyecto cuando así lo requiera y se programe por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, el Comité de Validación de Proyectos y/o la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso; y
- VI. Presentar un informe final de los proyectos incluyendo factura (xml y verificación fiscal), anexos fotográficos, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y alta del IMSS (de acuerdo a la modalidad de apoyo) y demás que requiera la Coordinación del área administrativa.

CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 26. Las causas por las que se considera incumplimiento por parte de los Beneficiarios, se circunscriben a las siguientes causas:

- I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa;

- II. Que las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estos Lineamientos de Operación ;
- III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión, o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias; y
- VI. Cuando se contravenga cualquier otra disposición señalada en estos Lineamientos de Operación y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado.

ARTICULO 27. Cuando se detecte un Beneficiario incumplido, se le ingresará al listado de Beneficiarios Incumplidos autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso, con la finalidad de limitar su participación en los programas de los ejercicios subsecuentes, solicitando el reintegro de los recursos pagados y en caso de detectar irregularidades, se dará vista a la autoridad correspondiente.

ARTICULO 28. Son causas de cancelación de apoyos a los beneficiarios:

- I. Por voluntad propia del Beneficiario;
- II. Que incurra en falsoedad en la presentación de documentación y/o al dar la información solicitada sea falsa;
- III. Que haga mal uso de los recursos otorgados, con base en lo establecido en estos Lineamientos de Operación ; y
- IV. Por desastres naturales comprobable.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 29.- El Comité de Validación de Proyectos, tendrá las siguientes funciones genéricas:

- I. Validar los proyectos ingresados por ventanilla como se indica en los presentes Lineamientos de Operación ;
- II. Proponer la Convocatoria de Proyectos del Fideicomiso ante el Comité Técnico del Fideicomiso para, en su caso, su aprobación respectiva;
- III. Autorizar y /o rechazar el dictamen presentado por el Director Ejecutivo del Fideicomiso por proyecto;
- IV. Vigilar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación de los apoyos;
- V. Ejercer las atribuciones y facultades que les son otorgadas en los presentes Lineamientos de Operación ; asimismo, tendrá competencia dentro de la localidad en la que se constituya y conocerá de la asignación de apoyos;
- VI. Presentar dictamen técnico, favorable o no, de cada proyecto ante el Comité Técnico del Fideicomiso;
- VII. Presentar los elementos por los cuales se considere incumplimiento a los apoyos;
- VIII. Emitir acuerdos valorando el expediente original y los medios de convicción necesarios que sustenten sus determinaciones;
- IX. Proponer mejoras a los Lineamientos de Operación de Operación a los para otorgar apoyos Estatales del Fideicomiso;
- X. Proponer al Comité Técnico del Fideicomiso, la modificación de aumento de montos, solo si se justifica al momento de la revisión del expediente; y después de una visita de campo, aquellas que se señalen en los presentes Lineamientos de Operación , así como las que sean necesarias para la eficaz operación y funcionamiento;
- XI. Sesional de manera ordinaria como mínimo 4 veces al año; y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias; y
- XII. Validar el cierre del ejercicio propuesto por Coordinación del Área Operativa, en una acta la cual se turnará al Comité Técnico del Fideicomiso, para su autorización.

ARTÍCULO 30.- Las funciones específicas de cada integrante del Comité de Validación de Proyectos, serán las siguientes:

- I. **Presidente:**
 - A. Aperturar y presidir las reuniones del Comité de Validación de Proyectos;
 - B. Vigilar el perfecto funcionamiento del Proceso de Dictaminación, conforme a los presentes Lineamientos de Operación.
 - C. Dar la Instrucción a través del Secretario Técnico, para convocar a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, según sea el caso.
- II. **Secretario Técnico:**
 - A. Ser el responsable de programar, mediante oficio las, reuniones del Comité de Validación de Proyectos.
 - B. Elaborar y conducir el Orden del Día de las reuniones del Comité de Validación de Proyectos.
 - C. Determinar la existencia de quórum, siendo esta con participación relativa, de mayoría simple.
 - D. Elaborar el acta y dar seguimiento a los acuerdos de la misma.
 - E. Llevar la relación de avances de dictaminación y vigilar el proceso en general.
- III. **Vocales:**
 - A. Vigilar que el proceso se realice de manera transparente y de conformidad con la normatividad aplicable.
 - B. Validar cada uno de los expedientes de los proyectos propuestos por parte del Secretario Técnico.
- IV. **Asesores:**
 - A. Asesorar sobre los asuntos a tratar, en el seno del Comité de Validación de Proyectos.

CAPÍTULO VII
FUNCIONES DEL PERSONAL DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 31.- Serán funciones específicas del Director Ejecutivo del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal del Estado de Durango:

- I. Coordinar las funciones y al personal del Fideicomiso;
- II. Realizar intercambio de información con las distintas instancias: Fiduciaria, Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de la Contraloría y las demás que se requieran;
- III. Revisar y autorizar la Información Técnica y Administrativa del Fideicomiso;
- IV. Autorizar salidas a verificación en campo del personal operativo;
- V. Revisar y autorizar los convenios, contratos, instrucciones de pago y cualquier instrumento legal que forme parte del Fideicomiso;
- VI. Coordinar todas las actividades de manera directa con el Comité Técnico del Fideicomiso;
- VII. Entregar la Información Técnica y Financiera del Fideicomiso al Comité Técnico del Fideicomiso, para su autorización;
- VIII. Dar seguimiento e informar al Comité Técnico del Fideicomiso de cualquier incumplimiento por parte de algún beneficiario; y
- IX. Todas las atribuciones del Director Ejecutivo del Fideicomiso, deberán ejercerse de conformidad con lo establecido en el presente documento, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 32.- Serán funciones específicas de la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal del Estado de Durango:

- I. Recibir los Proyectos presentados por los Solicitantes ante el Comité de Validación de Proyectos;
- II. Presentar, el dictamen técnico favorable o no, según sea el caso, de cada proyecto al ante el Comité de Validación de Proyectos, para su validación o bien observación;
- III. Solicitar apoyo a la Dirección Jurídica de la SRNMA, en cualquier controversia o duda de algún documento de tipo legal;
- IV. Presentar acuerdos valorando el expediente;
- V. Emitir opinión, buscando favorecer los fines del Programa, respecto de los asuntos que le sean requeridos:
 - a) Analizar el proyecto y cuando se requiera alguna modificación en montos de apoyo máximo, este podrá proponer al Comité de Validación de Proyectos una modificación, solo si se justifica el aumento como resultado de la revisión del expediente conforme al establecido en los presentes Lineamientos de Operación ;
 - b) Cumplir con los presentes Lineamientos de Operación, así como las disposiciones que sean necesarias para la eficaz operación y funcionamiento.
- VI. Vigilar y dar cumplimiento a los convenios otorgados a los beneficiarios;
- VII. Realizar y presentar ante el Comité de Validación de Proyectos, un listado con las puntuaciones y observaciones basadas en los resultados de los dictámenes, cada uno con su resultado ya sea positivo o negativo;
- VIII. Presentar los expedientes dictaminados al Comité de Validación de Proyectos;
- IX. Elaborar la Instrucción de Pago de los beneficiarios y enviar a la Coordinación del Área Administrativa para el trámite correspondiente, conforme lo estipulado en el convenio con el beneficiario;
- X. Elaborar los oficios necesarios para dar seguimiento a los expedientes como notificaciones, salidas a campo e incumplimientos y los demás que se requieran;
- XI. Elaborar el acta de cierre técnico por ejercicio autorizada por el Comité de Validación de Proyectos;
- XII. Envíar a la Coordinación del Área Administrativa del Fideicomiso, los comprobantes necesarios como oficios de ajustes de metas, cancelaciones y desistimientos de proyectos, incumplimientos y devoluciones para su registro contable; y
- XIII. Todas las atribuciones de la Coordinación del Área Operativa deberán ejercerse de conformidad con lo establecido en el presente documento y demás normatividad aplicable, así como con la autorización del Director Ejecutivo del Fideicomiso.

ARTÍCULO 33.- Serán funciones Específicas del Coordinación del Área Administrativa del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal del Estado de Durango:

- I. Llevar el registro contable de las operaciones del Fideicomiso;
- II. Elaborar informes financieros mensuales del Fideicomiso para su autorización, al Director Ejecutivo del Fideicomiso, de manera mensual y su cierre anual;
- III. Elaborar informes financieros mensuales del avance del Gasto Operativo para su autorización, al Director Ejecutivo del Fideicomiso;
- IV. Envíar Instrucciones de pago a la Fiduciaria, debidamente requisitada por la Coordinación del Área Operativa una vez que se haya autorizado por el Director Ejecutivo del Fideicomiso;
- V. Informar algún rechazo de cuenta de beneficiarios a la Coordinación del Área Operativa del Fideicomiso para solicitar se subsane;

- VI. Elaborar el cierre administrativo de los ejercicios autorizados por el Comité de Validación de Proyectos;
VII. Resguardar copias de convenios y cuentas de beneficiarios para realizar de manera certeza los pagos; y
Todas las atribuciones de la Coordinación del Área Administrativa, deberán ejercerse de conformidad con lo establecido en el presente documento y demás normatividad aplicable, así como con la autorización del Director Ejecutivo del Fideicomiso.

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 34. El Fideicomiso podrá disponer de recursos para la operación de los apoyos otorgados, los cuales serán hasta el 10% del presupuesto destinado al Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable.

Estos recursos podrán destinarse para la operación del Fideicomiso, consisten en contratación de personal operativo y administrativo, y asesorías, considerando lo establecido en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio correspondiente; auditorías externas, adquisición de papelería, equipo de cómputo y vehicular, los gastos asociados para la promoción, recepción, seguimiento, control y supervisión del desarrollo, tanto de aperturas de ventanillas su proceso y revisiones finales para garantizar un cierre de proyectos eficiente; así como en servicios estadísticos, geográficos e informáticos, estudios, evaluaciones, investigaciones y servicios básicos para la operación de ventanillas de atención. Todo esto autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación para Otorgar Apoyos del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, serán atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango.

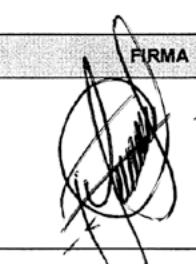
TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos de Operación.

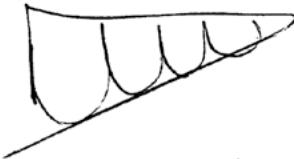
CUARTO. Los presentes Lineamientos de Operación para otorgar apoyos Estatales del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, fueron aprobados ante el seno del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango, mediante el acuerdo No.1 REXT02/12/06/2023, de fecha 12 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 de julio del 2023.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO	SUPLENTE PRESIDENTE	
LIC. GUILLERMO III OROZCO OROZCO	SUPLENTE VICEPRESIDENTE	

LIC. JESÚS JOAQUÍN MERCADO MONTES	SUPLENTE VOCAL	
ING. JULIÁN PÉREZ RÍOS	SUPLENTE VOCAL	
LIC. RAMÓN ORTÍZ CARRASCO	SUPLENTE VOCAL	
C. RAÚL BARRAZA ARMSTRONG	VOCAL	
C.P. LAURA IDALIA GODINA CISNEROS	SUPLENTE VOCAL	
M.C. DAVID MALDONADO AYALA	VOCAL	
MTRO. EFRAIM CASTELLANOS FRAYRE	SUPLENTE VOCAL	
M.A. JESÚS RUIZ PERALES	VOCAL	
M.V.Z. JOSÉ ROBERTO MELÉNDEZ BARRAZA	SECRETARIO TÉCNICO	



C.P. PEDRO DANIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	COMISARIO PÚBLICO	PEDRO DANIEL RAMÍREZ P.
-------------------------------------	-------------------	-------------------------

N
P
T C
R
H
~~LL~~



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado